



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 18 de abril de 2007

Núm. 76

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de Astorga	
Anuncio	2
Junta Electoral de Zona de La Bañeza	
Anuncio	3
Junta Electoral de Zona de Cistierna	
Anuncio	4
Junta Electoral de Zona de León	
Anuncio	5
Junta Electoral de Zona de Ponferrada	
Anuncio	7
Junta Electoral de Zona de Sahagún	
Anuncio	10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
Villablino	11
Bustillo del Páramo	13
Chozas de Abajo	13
Carracedelo	14
Puente de Domingo Flórez	14
Cubillos de Rueda	14
Castrillo de la Valduerna	15
Pozuelo del Páramo	15
Santas Martas	15
Soto de la Vega	15
Castrillo de Cabrera	16
Santa María de Ordás	16
La Robla	16
San Andrés del Rabanedo	16
Companaraya	17
Quintana del Marco	17
Carrizo de la Ribera	17
Valverde Enrique	17

San Cristóbal de la Polantera	17
Priaranza del Bierzo	18
Igüeña	18
Páramo del Sil	19
Encinedo	19
Magaz de Cepeda	19
Trabadelo	19

Juntas Vecinales

Albares de la Ribera	20
Villibañe	20
Cembranos	20
Villaobispo de las Regueras	20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	
Unidad de Relaciones Laborales	20
Servicio Territorial de Medio Ambiente	29

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	30
Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncio	30
Confederación Hidrográfica del Duero	
Secretaría General	31
Comisaría de Aguas	31
Confederación Hidrográfica del Norte	
Comisaría de Aguas	32

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Cuadros	32
-------------------------------	----



Junta Electoral de Zona de Astorga

ANUNCIO

RELACIÓN DE LOCALES PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL FACILITADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA JUNTA ELECTORAL DE ASTORGA

Ayuntamiento de Astorga.

En Astorga:

Salón de actos de la biblioteca pública municipal.

Plaza de España.

Teatro Gullón.

Castrillo de los Polvazares:

Casa de Cultura. C/ Juan Jose Cano nº 6.

Murias de Rechivaldo:

Casa de Concejo. C/ Camino de Santiago nº 6.

Santa Catalina de Somoza:

Consultorio medico (Casa Escuela).

Valdevecijas:

Casa de Concejo.

Benavides de Órbigo.

Biblioteca Pública de Benavides de Órbigo, c/ Conde Luna 15 de 17:00 a 21:00.

En el resto de localidades del municipio en la Casa del Pueblo o Casa de Cultura.

Brazuelo.

De lunes a viernes de 10 a 14 horas, la sala de sesiones de la casa consistorial.

Bustillo del Páramo.

Edificio de usos múltiples en Bustillo del Páramo, sito en Avda. de la Plaza s/n.

Carrizo de la Ribera.

Salón de actos de la Casa de la Cultura de Carrizo de la Ribera, C/ Doctor Gonzalez Álvarez, 21, todos los días y a cualquier hora.

Castrillo de Cabrera.

En la localidad de Castrillo de Cabrera el local social anejo a la Casa Consistorial, a cualquier hora los días de campaña electoral.

Las calles o plazas de cada una de las localidades de este municipio durante todos los días de la campaña electoral y a cualquier hora.

Encinedo.

En Quintanilla de Losada y en La Baña: Colegios públicos, cualquier día de la campaña electoral fuera de las horas de clases de los niños.

En todas las entidades locales menores del municipio: en las plazas públicas.

Hospital de Órbigo.

Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Lucillo.

Edificios de las antiguas escuelas nacionales de cada uno de los pueblos que integran este municipio, a excepción de Busnadiago por no poseerla.

El presidente de la Junta Vecinal de cada pueblo la pondrá a disposición para la propaganda electoral a cualquier hora del día.

Luyego de Somoza.

Escuela de Luyego de Somoza, todo el día.

Escuela de Quintanilla, todo el día.

Escuela de Villar de Golfer, todo el día.

Escuela de Villalibre, todo el día.

Escuela de Priaranza, todo el día.

Escuela de Tabuyo del Monte, todo el día.

Llamas de la Ribera.

Llamas de la Ribera, local anexo a las escuelas, de lunes a viernes a partir de las 18 horas y los sábados y festivos durante todo el día.

Quintanilla de Sollamas, salón de actos del pueblo.

San Román de los Caballeros, salón de la Junta Vecinal, en la c/ D. Valeriano Bautista Diez Arias, 67, utilizable todos los días.

Villaviciosa de la Ribera, salón de actos de la Junta Vecinal en la calle La Picota, 10, utilizable todos los días.

Para la utilizac. de los locales- Tfno.: 987 36 20 13.

Magaz de Cepeda.

Casa Cultura de Vega de Magaz.

Casa Cultura de Magaz de Cepeda.

Quintana del Castillo.

En todas las localidades del municipio, las Casas de Cultura y antiguas Escuelas, durante todos los días y entre las 8 y las 24 horas.

San Justo de la Vega.

San Justo de la Vega. En el salón de actos de la Casa Consistorial, todos los días y todas las horas, solicitándolo al Sr. Alcalde. San Román de la Vega, en la Casa de la Cultura, todos los días y a todas las horas, debiendo solicitarlo al Sr. Presidente de la Junta Vecinal del pueblo.

Nistal. En la Casa del Pueblo, todos los días y a todas las horas, debiendo solicitarlo del Sr. Presidente de la Junta Vecinal del pueblo.

Celada. En la Casa del Pueblo, todos los días y a todas las horas, debiendo solicitarlo del Sr. Presidente de la Junta Vecinal del pueblo.

Santa Colomba de Somoza.

Local ubicado en la planta baja del Ayuntamiento.

Santa Marina del Rey.

Sta. Marina del Rey, la sala de elecciones del Ayuntamiento.

Sardonedo. Casa del Pueblo.

Villamor. Casa del Pueblo.

San Martín del Camino. Salón del Pueblo.

Villavante. Salón del Pueblo.

Santiagomillas.

En Santiagomillas, la Casa Consistorial y la plaza de la Laguna, todos los días y de ocho a veinticuatro horas.

En las restantes localidades, las Casas Concejo y las plazas mayores respectivas.

Truchas.

Truchas. El "Aula Cabreiresa" situada en el km 26 de la carretera LE-126 Castrocontrigo-Truchas, a cualquier hora los días de campaña electoral.

Las calles o plazas de cada una de las localidades de este municipio durante todos los días de la campaña electoral y a cualquier hora.

Turcia.

Armellada. Salón del Pueblo.

Turcia. Salón del Pueblo.

Palazuelo de Órbigo y Gavilanes. Centro social Gavilanes (Parte Asociación Juvenil).

Todos los días de la semana entre 10 y 24 horas.

Valderrey.

Las Casas Concejo o locales de uso público de todos los núcleos urbanos del municipio.

Val de San Lorenzo.

- Colegio Público de Val de San Lorenzo.

Villagatón.

-Salón de actos del Colegio Público "Valeriano Fernandez" de Brañuelas, los jueves y viernes de cada semana de 18 a 20 horas.

-Al aire libre en la plaza de la Estación de Brañuelas y grupo escolar, cualquier día y hora.

-Al aire libre en la plaza de la Iglesia de Villagatón, cualquier día y hora.

-Al aire libre, junto al antiguo Grupo Escolar de Los Barrios de Nistoso, cualquier día y hora.

Villamejil.

Sueros de Cepeda, locales de la Casa de Cultura sita en la calle El Campo nº 2.

En las seis localidades restantes del municipio, los locales de las antiguas escuelas.

Villaobispo de Otero.

Casa de Cultura de Villaobispo.

Villarejo de Órbigo.

Salón de actos del Instituto de E. Media de Veguellina de Órbigo y todos los locales escolares existentes en las distintas localidades del municipio, de lunes a viernes, desde las 5.30 a las 24 horas.

Villares de Órbigo.

Aulas de actividades extraescolares de Villares de Órbigo. Edificio Escuelas Públicas, diariamente en horario a partir de las 8.30 y previa petición por teléfono-fax al Ayuntamiento 987 38 80 93.

Astorga, 13 de abril de 2007.-Secretaría de la Junta Electoral.

Junta Electoral de Zona de La Bañeza

ANUNCIO

Don Alfredo San José Bravo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza.

Hace saber:

Comunicar la relación de los lugares públicos reservados para la colocación gratuita de carteles, y que son los siguientes:

RELACIÓN DE LOS LUGARES RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES EN LOS MUNICIPIOS QUE COMPRENEN LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA BAÑEZA

La Bañeza

. c/ Antúnez (San Mamés)

. c/ Santa Marina Alta

. c/ Ramón y Cajal

. c/ Vía de la Plata

. c/ San Julián

. c/ San Froilán

. Plaza Antonio Colinas

. Plaza Reyes Católicos

. Plaza Obispo Alcolea

. Plaza Mayor

. Zona acceso al polideportivo

. Carretera Madrid-Coruña

. c/ Escultor Rivera

Alija del Infantado

. Alija del Infantado: Vallas de solares sin edificar

. Navianos de la Vega. Vallas de solares sin edificar

. La Nora del Río: Vallas de solares sin edificar

Bercianos del Páramo

. Bercianos del Páramo: Cara exterior frontón

. Villar del Yermo: Depósito de agua

. Zuares del Páramo: Depósito de agua

Castrillo de la Valduerna

. Fachada del garaje de José Ferrero Iglesias, en el centro del pueblo y con una superficie disponible de aproximadamente 100 metros cuadrados

Castrocalbón.

Las farolas del alumbrado público de todas las localidades del municipio, para la utilización del sistema de banderolas (aproximadamente unas 50 farolas)

Castrocontrigo

. Castrocontrigo: Contenedores, farolas y marquesina de autobús

. Nogarejas: Contenedores, farolas y marquesina de autobús.

. Pinilla de la Valdería: Contenedores, farolas y marquesina de autobús

. Pobladura de Yuso: Contenedores, farolas y marquesina de autobús

. Morla de la Valdería: Contenedores y farolas.

. Torneros de la Valdería: Contenedores, farolas y marquesina de autobús

Cebrones del Río

. Todas las paredes de los solares cercados que den frente a la vía pública, excepción hecha al contenido del derecho de propiedad que se expresa se manifiesta

Cimanes de la Vega

. Plaza Mayor de Cimanes de la Vega

Destriana de la Valduerna

. Destriana de la Valduerna: Antiguas Escuelas c/ Zapatería, 12

. Robledo de la Valduerna: Antiguas Escuelas, plaza Mayor

. Robledino de la Valduerna: Antiguas Escuelas, Santiago.

La Antigua

. Audanzas del Valle: Tablón de anuncios

. Cazanuecos: Tablón de anuncios

. La Antigua: Tablón de anuncios

. Grajal de Ribera: Tablón de anuncios

. Ribera de la Polvorosa: Tablón de anuncios

Laguna Dalga

. Laguna Dalga: Fachada báscula del pueblo.

. San Pedro de las Dueñas: Fachada báscula del pueblo

. Soguillo del Páramo: Fachada báscula del pueblo

. Santa Cristina del Páramo: Caseta abastecimiento

Laguna de Negrillos

. Tablones de anuncios del municipio y lugares de costumbre

Palacios de la Valduerna

. Palacios de la Valduerna: Vallado en polideportivo de escuelas de Palacios de la Valduerna. Depósito de agua

. Ribas de la Valduerna: Vallado polideportivo y frontón

Pobladura de Pelayo García

. Fachada del edificio de la Cámara Agraria

Pozuelo del Páramo

. Pozuelo del Páramo: Vallas de solares sin edificar

. Altobar de la Encomienda: Paredes frontón viejo

. Saludes de Castroponce: Vallas de solares sin edificar

Quintana del Marco

. Quintana del Marco: Plaza San Salvador y en la plaza Mayor.

Quintana y Congosto

. Quintana y Congosto: Vallado escuelas públicas

. Tabuyuelo de Jamuz: Escuelas (en sitio acotado)

. Herreros de Jamuz: Escuelas (en sitio acotado)

. Palacios de Jamuz: Escuelas (en sitio acotado)

. Quintanilla de Flórez: Local social (sitio acotado)

. Torneros de Jamuz: Escuelas (en sitio acotado)

Regueras de Arriba

. Regueras de Arriba: Paredes de los solares cercados que den frente a la vía pública, excepción hecha de aquellos que

- por indicación de los propietarios no desean la colocación de propaganda electorales exteriores
- Riego de la Vega
- . Fachada del almacén que se encuentra emplazado en la entrada de la localidad de Riego de la Vega, en la C/ El Palacio, número 46 y 48
- Roperuelos del Páramo
- . Paredes de depósitos de agua potable de las localidades integrantes del municipio
- San Adrián del Valle
- . Fachada de solares urbanos existentes en la localidad
- San Cristóbal de la Polantera
- . San Cristóbal de la Polantera: A la entrada del pueblo caseta de la báscula y depósito del agua
 - . Posadilla de la Vega: Caseta de la báscula y depósito del agua
 - . Seisión de la Vega: Depósito del agua
 - . Villamediana de la Vega: Depósito del agua
 - . Villagarcía de la Vega: Caseta de la báscula y depósito del agua
 - . San Román el Antiguo: Depósito del agua
 - . Veguellina de Fondo: Caseta del agua y depósito del agua
 - . Matilla de la Vega: Depósito del agua
- San Esteban de Nogales
- . Las farolas del alumbrado público de todo el municipio, para la utilización del sistema de banderolas (aproximadamente unas 50 farolas)
- San Pedro Bercianos
- . San Pedro Bercianos: Cara exterior del frontón
 - . La Mata del Páramo: Cara exterior del frontón
- Santa Elena de Jamuz
- . Santa Elena de Jamuz: Caseta de la báscula
 - . Villanueva de Jamuz: Caseta de la báscula
 - . Jiménez de Jamuz: Caseta de la báscula
- Santa María de la Isla
- . Santa María de la Isla: En la caseta de motores situada en la c/ La Bañeza s/n, junto al puente que cruza el río, y para la utilización del sistema de banderolas 10 farolas del alumbrado público situadas a ambas márgenes de la carretera local
 - . Santibáñez de la Isla: Para la utilización del sistema de banderolas las siguientes farolas del alumbrado público
 - 5 situadas a ambas márgenes de la carretera local
 - 1 situada en la c/ Polideportivo
 - 1 situada en la c/ Recodo
- Santa María del Páramo
- . Valla izquierda del polideportivo y pared exterior del frontón cubierto
 - . Farolas del alumbrado público de Avda. de la Constitución, Avda. del Órbigo, Avda. del Esla y glorietas de circunvalación
- Soto de la Vega
- . No existen lugares públicos para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral
- Urdiales del Páramo
- . Urdiales del Páramo: Frontón y almacén del grupo sindical
 - . Mansilla del Páramo: Frontón
 - . Villarín del Páramo: El teleclub
- Valdefuentes del Páramo
- . Valdefuentes del Páramo: Las paredes del depósito elevado de abastecimiento de agua
 - . Azares del Páramo. Las paredes del depósito elevado de abastecimiento de agua
 - . Fuera de dichos lugares, tanto en propiedades públicas, como en privadas, no se permite en colocación de carteles, siendo responsables de los daños ocasionados los partidos,

- coaliciones, etc., autores
 - Villamontán de la Valduerna
 - . Villamontán de la Valduerna: Los muros exteriores de los edificios escolares
 - Villaquejada
 - . Villaquejada: Plaza Arsenio F. Huerga y plaza de España
 - . Villafer: Plaza de Capitán Colinas
 - Villazala
 - . Todas las paredes de los solares cercados que den frente a la vía pública, excepción hecha de aquellos que por indicación de los propietarios no deseen la colocación de propaganda electoral.
 - Zotes del Páramo
 - . Zotes del Páramo: Parte exterior del frontón
 - . Villastrigo del Páramo: Paredes exteriores Teleclub
 - . Zambroncinos del Páramo: Parte exterior cerca patios edificios escolares
- Firmado: Alfredo San José Bravo.

Junta Electoral de Zona de Cistierna

ANUNCIO

María Jesús López Viejo, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cistierna (León), certifico que en la sesión de fecha 13 de abril de 2007, de esta Junta Electoral, se adoptó entre otros el/los siguientes acuerdos:

En Cistierna (León) a 13 de abril de 2007.

Siendo el día y hora señalados, se constituye la Junta Electoral de Zona de Cistierna a los fines previstos en el artículo 56.1 de la LOREG, asistiendo a este acto su Presidente doña Rosa Álvarez Bustillo, Vocales Judiciales doña Begoña-Felicitas Pérez González y doña Juana Pérez Pérez y el Secretario María Jesús López Viejo.

Abierto el acto por el Presidente de la Junta y dada cuenta por mí el Secretario, se procede a tener por designados por parte de los Ayuntamientos los lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral, así como los locales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, haciéndose todo ello conjuntamente por haberse comunicado así por los ayuntamientos quienes han enviado sus comunicaciones en el plazo dispuesto en el artículo 57.1 de la LOREG.

Los lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral en los municipios que corresponden a esta Junta electoral son los siguientes:

Acebedo.- Los muros de contención de las calles públicas de los pueblos del municipio.

Boca de Huérgano.- Diversas superficies aptas para ese fin en cada uno de los pueblos del municipio.

Burón.- Los muros de contención de las calles de los cascos urbanos de cada localidad de este municipio.

Cistierna.- Paredes de edificios municipales, tableros de anuncios de las Juntas Vecinales, suelo de dominio público municipal y farolas.

Crémenes.- Parte derecha, lindando con el río Esla, de la plaza de Víctor Felipe en Crémenes. *

La Ercina.- El muro de las escuelas municipales.

Maraña.- Los muros de contención de las calles dentro del casco urbano.

Oseja de Sajambre.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para el uso en campaña electoral.

Posada de Valdeón.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para su uso en campaña electoral.

Prado de la Guzpeña.- Edificio Antiguas Escuelas en Prado y Edificio Casa Concejo de Prado.

Priero.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para el uso en campaña electoral.

Puebla de Lillo.- Kiosco de la plaza Mayor de Puebla de Lillo (paneles de cristal existentes en el exterior del mismo); tabloneros de anuncios de las localidades del municipio y contenedores de vidrio.

Reyero.- Pared norte de la Escuelas de Reyero; tabloneros de anuncios de las localidades del municipio y contenedores de vidrio.

Riaño.- No existen lugares reservados para la colocación gratuita de carteles.

Sabero.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para su uso en campaña electoral

Valderrueda.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para su uso en campaña electoral.

En cuanto a los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral se tienen por designados los siguientes:

Acabedo.- Los locales públicos que habiliten las Juntas Vecinales de cada pueblo del municipio.

Boca de Huérgano.- Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Burón.- Escuela de Niños de Burón.

Cistierna.- Locales oficiales: Salón de actos de la Casa de Cultura y Salón de plenos del Ayuntamiento de Cistierna.

Lugares públicos: Plazas públicas del municipio.

Crémenes.- Antiguas Escuelas de Crémenes y antiguas Escuelas en Aleje, todos los días en horas de veinte a veintitrés.

La Ercina.- Escuelas Municipales a partir de las diecisiete horas.

Maraña.- Escuela de Niñas de Maraña.

Oseja de Sajambre.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para el uso en campaña electoral.

Posada de Valdeón.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para el uso en campaña electoral.

Prado de la Guzpeña.- Salón de Actos del Edificio Antiguas Escuelas en Prado, con capacidad para 25 personas, y Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en Prado, para 25 personas.

Priero.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para el uso en campaña electoral.

Puebla de Lillo.- Lugares públicos: Salón del Pueblo en Puebla de Lillo.

Reyero.- Escuelas de Reyero.

Riaño.- Locales públicos: Salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Riaño y Centro Social y parroquial del Ayuntamiento de Riaño.

Sabero.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para el uso en campaña electoral.

Valderrueda.- No ha comunicado en el plazo legal los lugares y locales habilitados para el uso en campaña electoral.

Y no existiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto, levantándose la presente que firman los asistentes, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Siguen firmas. Está el sello de la Junta Electoral.

Y a efectos de poner en conocimiento de la Junta Electoral Provincial, expido y firmo la presente en Cistierna (León) a 16 de abril de 2007.

Junta Electoral de Zona de León

ANUNCIO

ELECCIONES LOCALES 2007

ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2007

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS OFERTADOS POR LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

002.- Algadefe

No ofertó.

006.- Ardón

No ofertó.

012.- Barrios de Luna, Los

Salón de la Biblioteca en Los Barrios de Luna. C/ Real s/n.

021.- Boñar

Salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Boñar, en horario de 19,00 a 22,00 horas.

028.- Cabrereros del Río

Cabrereros del Río: Salón de Actos.

Jabares: Salón de Actos.

029.- Cabrillanes

No ofertó.

032.- Campazas

Edificio Usos Múltiples. C/ La Iglesia s/n.

033.- Campo de Villavidel

Campo de Villavidel: Casa de Cultura.

Villavidel: Casa de Cultura.

037.- Cármenes

Plazas y vías públicas del municipio.

040.- Carrocera

Edificio de Usos Múltiples de Otero de las Dueñas.

Casa de Cultura de Viñayo.

Casa de Cultura de Piedrasecha.

Tele club de Benllera.

Tele club de Santiago de las Villas.

Casa de cultura de Carrocera.

Locales Casa Consistorial.

042.- Castilfalé

En el tele-club.

055.- Cimanes del Tejar

Alcoba de la Ribera: Salón de Actos de la Casa Concejo.

Azadon: Salón de Actos de la Casa Concejo.

Cimanes del Tejar: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Secarejo: No dispone de local adecuado.

Velilla de la Reina: Salón de Actos de la Casa Concejo.

Villarroquel: Salón de Actos de la Casa Concejo.

058.- Corbillos de los Oteros

Antiguas Escuelas de Corbillos de los Oteros.

061.- Cuadros

No ofertó.

062.- Cubillas de los Oteros

Cubillas de los Oteros: Casa de Cultura.

Gigosos: Casa de Cultura.

063.- Cubillas de Rueda

No ofertó.

065.- Chozas de Abajo

No ofertó.

073.- Fresno de la Vega

Fresno de la Vega: Casa municipal de cultura, C/ Formigal.

074.- Fuentes de Carbajal

No ofertó.

076.- Garrafe de Torío

Casa Consistorial de Garrafe de Torío, todos los días que dure la campaña electoral entre las 16,00 h y 22,00 horas.

078.- Gordoncillo

Salón de servicios del Ayuntamiento, Todos los días que dure la campaña, horario de 18:00 a 23:00.

079.- Gradefes

Gradefes: Escuelas Públicas, C/ San Bernardo 18, todos los días en horas de 20:00 a 23:00.

Cifuentes de Rueda: Edificio del Tele-Club, c/ Triana 60, todos los días en horas de 20:00 a 23:00.

- 081.- Gusendos de los Oteros
Antiguas escuelas de Gusendos de los Oteros y San Román de los Oteros. Todos los días de 19:00 a 21:00 horas.
- 084.- Izagre
Salón de actos Casa Consistorial, durante todos los días hábiles, a cualquier hora.
- 089.- León
Palacio municipal de deporte. C/ Ingeniero Sáenz de Miera (excepto los días 12, 17, 19, 22 y 24 de mayo que se encuentra ocupado con competiciones deportivas).
Polideportivo "La Torre" (excepto los días 12, 13, 20, 24 y 25 de mayo que se encuentra ocupado con competiciones deportivas).
Polideportivo "Gumersindo Azeárate". C/ Fraga Iribarne.
Polideportivo Polígono 10. C/ Moisés de León.
Polideportivo "San Esteban". C/ Dama de Arintero (excepto los días 12, 13 y 25 de mayo que se encuentra ocupado con competiciones deportivas).
Salón de actos de la residencia juvenil "Infanta Doña Sancha".
Salón de actos de la residencia juvenil "Consejo de Europa".
Salón de actos del I.E.S "Juan del Enzina" c/ Ramón y Cajal, 2.
Salón de actos del I.E.S. "Padre Isla" Avd. Facultad, 45.
Salón de actos del I.E.S. "Ordoño II" Avd. S.Juan de Sahagún, s/n.
Salón de actos del I.E.S. "Antonio García Bellido" c/ Fraga Iribarne, 31.
Salón de actos del I.E.S. "Giner de los Ríos". Avd./ Real, s/n.
Salón de actos del I.E.S. "Eras de Renueva" Avd. de los Peregrinos, s/n.
- 094.- Mansilla de las Mulas
Casa de Cultura "San Martín", Plaza San Martín, de 12,00 a 22,00 horas.
- 095.- Mansilla Mayor
No ofertó.
- 097.- Matadeón de los Oteros
Salón Cultural de Matadeón. C /Las Escuelas s/n.
- 098.- Matallana de Torío
Robles de la Valcueva: C.P. Menéndez Pidal, en el barrio Estación.
Orzonaga: Casa de Concejo de la localidad.
En el resto de localidades del municipio, antiguas escuelas.
- 099.- Matanza
Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Matanza de los Oteros.
- 101.- Murias de Paredes
Murias de Paredes: Colegio público.
Posada de Omaña: La escuela.
- 104.- Omañas, Las
Mataluenga: Asociación Jubilados "San Juliano".
- 105.- Onzonilla
Antimio de Abajo: Casa Concejo, todos los días.
Viloria de la Jurisdicción: Casa Concejo, todos los días.
Onzonilla: Casa Concejo, todos los días.
Torneros del Bernesga: Casa Concejo. Todos los días.
Sotico: Casa Concejo. Todos los días.
Vilecha: Casa Concejo. Todos los días.
- 107.- Pajares de los Oteros
Casa Cultura, C/ La Nueva.
- 114.- Pola de Gordón, La
Ciñera de Gordón: Biblioteca Pública Municipal.
Santa Lucía de Gordón: Biblioteca Pública Municipal.
La Pola de Gordón: Biblioteca Pública Municipal, Salón de Actos.
- 132.- Riello
Salón de Riello.
- 133.- Rioseco de Tapia
Salón de Actos del Ayuntamiento. C/ del Parque nº 2.
- 134.- Robla, La
La Robla: Casa de Cultura.
Alcáedo de Alba: Casa del Pueblo.
Brugos de Fenar: Casa del Pueblo.
Candanedo de Fenar: Escuelas.
Llanos de Alba: Casa del Pueblo.
Olleros de Alba: Casa del Pueblo.
Puente de Alba: Escuelas.
Rabanal de Fenar: Casa del Pueblo.
Solana de Fenar: Casa del Pueblo.
Sorribos de Alba: Casa del Pueblo.
- 142.- San Andrés del Rabanedo
San Andrés del Rabanedo: Salón de Actos de la Casa de Cultura, Pl. Ayto, nº 1.
Villabalter: Casa de Cultura de Villabalter. C/ Real s/n.
Trobajo del Camino: Casa de Cultura de Trobajo. C/Eduardo Glez. Pastrana.
Ferral del Bernesga: Salón Casa Concejo Junta Vecinal. Calle del Rosario.
Barrio de Pinilla: Salón de Actos Casa de Cultura de Pinilla, en la c/Victoriano Crémer.
Barrio Paraíso Cantinas, Aula UNED. Centro Permanente de Educación de Adultos, c/ Cardenal Cisneros, 56.
- 145.- San Emiliano
Salón del Pueblo de San Emiliano. C/ La Era s/n.
- 149.- San Millán de los Caballeros
No ofertó.
- 151.- Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Curueño: Casa Consistorial, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
Antiguas Escuelas, todos los días, de 19,00 a 21,00 horas.
Ambasaguas de Curueño: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
Barrillos de Curueño: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
Gallegos de Curueño: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
La Mata de Curueño: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
Pardesivil: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
- 158.- Santa María de Ordás
Santibáñez de Ordás: Antiguas Escuelas.
Villarodrigo: Antiguas Escuelas.
Adrados: Antiguas Escuelas.
- 160.- Santas Martas
Santas Martas: Colegio público. Todos los días.
Villamarco: Colegio público. Todos los días.
Reliegos: Albergue peregrinos. Todos los días.
- 162.- Santovenia de la Valdoncina
Ribaseca, Casa de Cultura.
Santovenia de la Valdoncina, Casa de Cultura.
Villacedré, Casa de Cultura.
Villanueva del Carnero, Casa de Cultura.
Quintana-Raneros, Casa de Cultura.
- 163.- Sariegos
Escuelas de las localidades, fuera del horario escolar.
- 164.- Sena de Luna
Salones del pueblo.

- 167.- Soto y Amío
Edificio "El Cine" de Canales.
- 168.- Toral de los Guzmanes
No ofertó.
- 175.- Valdefresno
No ofertó.
- 177.- Valdelugueros
Escuelas y plazas del municipio de Valdelugueros.
- 178.- Valdemora
Salón de Actos de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1
- 179.- Valdepiélagos
Escuelas y plazas del municipio de Valdepiélagos.
- 180.- Valdepolo
No ofertó.
- 181.- Valderas
Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- 184.- Valdesamario
No ofertó.
- 187.- Valdevimbre
Valdevimbre: Salón Cultural.
En el resto de las localidades: Escuelas municipales.
- 188.- Valencia de Don Juan
Salón de Actos Casa Municipal de Cultura. Plaza El Salvador nº 4.
- 189.- Valverde de la Virgen
No ofertó.
- 190.- Valverde Enrique
No ofertó.
- 193.- Vecilla, La
Salón del torreón medieval de La Vecilla.
- 194.- Vegacervera
Casa del pueblo de cada localidad.
- 197.- Vega de Infanzones
No ofertó.
- 199.- Vegaquemada
Salón de actos Casa Consistorial de Vegaquemada.
- 201.- Vegas del Condado
No ofertó.
- 203.- Villabraz
Salón del Ayuntamiento. Plaza Mayor nº 2.
- 205.- Villadangos del Páramo
No ofertó.
- 207.- Villademor de la Vega
Salón del Ayuntamiento.
- 211.- Villamandos
Villamandos: Local de reuniones de la Casa Consistorial, calle José Antonio.
Villarrabines: Local de reuniones del pueblo, c/ Eras s/n.
- 212.- Villamañán
Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- 218.- Villanueva de las Manzanas
Palanquinos: Antiguas Escuelas.
Villanueva de las Manzanas: Antiguas Escuelas.
Villacelama: Antiguas Escuelas.
Riego del Monte: Antiguas Escuelas.
- 222.- Villaquilambre
Villabispo de las Regueras: Casa de Cultura. c/ La Fuente, 36. Sábados y domingos de 10:00 a 22:30.
Villarodrigo de las Regueras: Casa de Cultura. C/ Juan Fernández. Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 22:30; martes y sábados de 17:00 a 22:30; domingos de 09:00 a 22:30.
Villaquilambre: Casa de Cultura. Pl. de las Eras. De lunes a domingo de 18:00 a 21:30.

Navatejera: Centro cívico. C/ La Lomba. Viernes de 19:00 a 21:30, sábados de 16:00 a 21:30.

Robledo de Torío: Casa Cultura, C/ Los Tendales. Martes a domingo de 17:00 a 22:30.

Villasanta de Torío: Casa Cultura. C/ Isaac Albéniz. De martes a domingo de 17:00 a 22:30.

225.- Villasabariego

No ofertó.

227.- Villaturiel

Nave municipal de Servicios del Ayuntamiento de Villaturiel: Casas Concejo de cada una de las localidades del municipio. Santa Olaja de la Ribera, Casa Cultura.

901.- Villamanín

Villamanín: Casa Consistorial. Plaza Constitución, 1. Todos los días de 10:00 a 22:00.

902.- Villaornate y Castro

Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Junta Electoral de Zona de Ponferrada

ANUNCIO

RELACIÓN DE LOCALES PARA ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE PONFERRADA

Arganza.- Los Hogares del Pensionista en Arganza y Magaz de Arriba, previa petición al Alcalde.

Barjas.- Antiguos colegios públicos de Busmayor y Molde.

Bembibre.- Colegio público "Menéndez Pidal", ubicado después del viaducto N-VI. - Colegio Público "Santa Bárbara", ubicado en la calle Las Tolvas s/n.- Edificio de Servicios Múltiples de la Estación ubicado en la calle Susana González.- Centro Cívico de San Román de Bembibre.- Edificio de las Escuelas de Losada.- Centro Cívico de Rodanillo.- Centro Cívico de Arlanza.- Centro Cívico de Viñales.- Centro Cívico de Labaniego.- Edificio antigua Escuela de Santibáñez del Toral.- Centro Cívico de San Esteban de Toral.- Edificio del Teatro Municipal Benevivere, sito en la calle Quevedo nº 1.

Estando disponibles para tal fin durante toda la campaña desde las 17:00 a las 22:00 horas, debiendo solicitarlo con antelación al objeto de disponer la apertura de dichos locales por el personal municipal.

Berlanga del Bierzo.- Salón de reuniones de las Antiguas Escuelas en Berlanga del Bierzo.

Borrenes.- Los edificios de antiguas escuelas de cada pueblo.

Cabañas Raras.- Salón de Actos del Ayuntamiento, que podrá ser utilizado durante todos los días que dure la campaña.

Cacabelos.- Salón de actos de la Casa de la Cultura y del Colegio Público, Cine Municipal.- Quilós. Colegio Público y Centro de Participación.- Villabuena. Colegio Público

Camponaraya.- El Campo de fútbol de Camponaraya como local abierto, cualquier día y hora y como locales cerrados, Hervededo. Casa del Pueblo y las Escuelas de las localidades La Válgoma (Escuelas Viejas), Magaz de Abajo (Escuelas viejas de la Plaza), Narayola y Camponaraya (el Salón de Actos de la Casa de la Cultura).

Candín.- Las escuelas públicas de las distintas localidades o cualquier otro local público a excepción de la Casa Consistorial.

Carracedelo.- Salon de actos de la Casa de la Cultura.- Carracedo del Monasterio: Casa del Pueblo.- Villadepalos: Local escuelas viejas Barrio de Arriba.- Villaverde de la Abadía: Local de usos múltiples escuelas viejas.- Posada del Bierzo: Casa del Pueblo.- Villamartín de la Abadía: Casa del Pueblo.

Carucedo.- Edificio del Colegio Rural Agrupado de Carucedo.

Castropodame.- Localidad de Matachana. Escuelas viejas.- Localidad de San Pedro Castañero. Consultorio viejo.- Localidad de Viloria. Local de la asociación.- Localidad de Villaverde. Colegio público.- Localidad de Castropodame. Local del Ayuntamiento.-

Localidad de Calamocos. Colegio público.- Localidad de Turienzo. Colegio Público.

Congosto.- Localidad de Cobrana. Casa de la Cultura.- Localidad de Congosto. Aula del Colegio Público.- Localidad de Almázcara. Edificio usos múltiples de Almázcara.-Localidad de San Miguel de las Dueñas. Colegio Público San Bernardo. Los actos de campaña electoral se realizarán fuera del horario escolar, debiendo ponerse en contacto con los directores de los centros escolares o sus responsables.

Corullon.- El edificio de usos múltiples de la plaza del Ayuntamiento.

Cubillos del Sil.- Casa de la Cultura de Cubillos del Sil.- Casa del Pueblo de Cabañas de la Dormilla.- Edificio antiguo Ayuntamiento de Fresnedo, y casa del pueblo de Finolledo.

Fabero.- Salón de actos de la Casa de Cultura de Fabero.- Salón de actos del Edificio de Usos Múltiples de Lillo del Bierzo.-

Folgo de la Ribera.- Locales oficiales: Localidades de Rozuelo, Tedejo, El Valle y Villaviciosa de San Miguel, locales escuela de cada entidad.- Localidad de Boeza, escuela nº 1 fuera de horario escolar.- Localidad de Folgo de la Ribera, local "edificio Usos Múltiples".- Localidad La Ribera de Folgo de la Ribera, salón cultural "Casa del Pueblo".- Lugares públicos: Las plazas públicas de las siete localidades que comprende el término municipal.

Igüeña.-Almagarinos: Aula planta baja de las escuelas todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.- Colinas del Campo de Martín Moro: aula planta baja de las escuelas todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.- Espina de Tremor: Salón de actos de la Casa de Cultura, todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.- Igüeña: Salón de actos de la Casa Consistorial, todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.- Pobladura de Las Regueras: Salón de actos de la Casa de la Cultura, todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.- Quintana de Fuseros: Salón de actos de la Casa de Cultura todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.- Rodrigatos de Las Regueras: Salón de actos de la Casa Vecinal todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.- Tremor de Arriba: Salón de actos de la Casa de Cultura todos los días de la campaña a partir de las 18,00 horas.

Molinaseca.-Salón de actos del edificio Usos Múltiples de Molinaseca en horario de 18.00 a 22.00 horas cualquier día de la campaña.

Noceda del Bierzo.- Salón de actos de la Casa Consistorial.- Localidad de Robledo: edificio Escuelas de Robledo.- Localidad de San Justo de Cabanillas: casa de Servicios Múltiples.- Localidad de Cabanillas de San Justo: Casa de Servicios Múltiples de Cabanillas.

Oencia.- Las escuelas de Oencia que podrán utilizarlas durante los días que dure la campaña.

Palacios del Sil.- En cada pueblo del municipio serán los conocidos como Casa del Pueblo, con excepción de la localidad de Valdeprado, que no dispone de ninguno, pudiendo ser utilizados todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 16.00 horas.

Páramo del Sil.- Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples.- Anllares del Sil, Casa del Pueblo.- Anllarinos, Casa del Pueblo.- Santa Cruz del Sil, Biblioteca Pública.- Villamartín del Sil. Escuela Pública en horario no lectivo.- Sorbeda del Sil. Escuela Pública en horario no lectivo.- Argayo del Sil. Escuela Pública en horario no lectivo.- Salentinos. Casa del Pueblo.

Peranzanes.-Todos los locales públicos del municipio a excepción de la Casa Consistorial.

Ponferrada.-Todos los edificios públicos municipales fuera de la programación habitual.

Priaranza del Bierzo.- Escuelas de Priaranza en horario no lectivo.- Villalibre de la Jurisdicción: Sala de Juntas.- Santalla del Bierzo: Sala de Juntas.

Puente de Domingo Flórez.-Salón de plenos del Ayuntamiento Viejo en la plaza del Toral en Puente de Domingo Flórez.- Salón de actos de la Casa de la Cultura (Ayuntamiento nuevo en calle Rodolfo Martín Villa núm. 1 en Puente de Domingo Flórez).

Sancedo.- El Salón de la Casa de la Cultura Consistorial en Sancedo.

Sobrado.- Serán los bajos Casa Consistorial de Sobrado.

Toreno.- Salón de actos de la Casa de la Cultura de Toreno.- Matarrosa del Sil. Salón de actos de la Casa de la Cultura de Matarrosa.- Tombrio de Abajo. Casa del pueblo.- Tombrio de Arriba. Locales de las escuelas en horarios a partir de las 18,00 horas.- Villar de las Traviesas. Casa de Cultura de la Junta Vecinal.- Librán, Pradilla y Valdelaloba. Antiguas escuelas pertenecientes a las juntas vecinales correspondientes.

Torre del Bierzo.- Salón Exposiciones segunda planta del Ayuntamiento.- Santa Cruz de Montes, Local Escuela.- Santa Marina de Torre, edificio Usos Múltiples, calle Casona.- Albares de la Ribera. Salón exposiciones segunda planta Edificio Usos Múltiples.- San Andrés de las Puentes. Local Escuela.- Las Ventas de Albares, en el semisótano edificio Usos Múltiples, calle Corredera.- La Granja de San Vicente, Casa del Pueblo.- Tremor de Abajo, Casa del Pueblo. San Facundo, Edificio Consultorio Médico.- Matavenero, Casa común.- Fonfría, Casa común, horario los días laborables a partir de las seis de la tarde, los sábados y festivos, todo el día.

Trabadelo.- Local del Polideportivo en Trabadelo, calle Pradela s/n.

Vega de Espinareda.- -Edificio de Servicios Múltiples (Casa de la Cultura) sito en calle Las Leares esquina calle Las Escuelas s/n. Aula Magna Planta Primera.- Sésamo, Edificio escuelas, avenida Ancares s/n.- Valle de Finolledo, edificio "Casa del Pueblo" calle General s/n.-San Pedro de Olleros, edificio "Casa del Pueblo".

Vega de Valcarce.- Casa de la Cultura c/ Pandelo s/n Vega de Valcarce.

Villablino.- Salón de actos del Instituto Formación Profesional sito en la Avd. Constitución, 25 de Villablino.- Patio del Grupo Sur del Colegio Generación del 27, de Villablino, sito en la calle García Buelta.- Salón de Actos sito en el edificio del Colegio Público La Devesa, sito en el Barrio las Trapiechas, de la localidad de Cabaalles de Abajo.- Salón de actos del Colegio Público Manuel Barrio, sito en el Barrio del Campo de fútbol, de la localidad de Villaseca de Laciana.- Local en el Colegio Público de Villager de Laciana.- Salones de pueblo de las siguientes localidades del municipio: Cabaalles de Arriba, Orallo, Rabanal de Arriba, Llamas de Laciana, Rioscuro, El Villar de Santiago, Sosas de Laciana, Robles de Laciana y Lumajo.

Villadecanes.- Salón del Colegio de E. G. B. en la calle Mariano Remacha y pabellón polideportivo en la calle El Lago en Toral de los Vados.

Villafranca del Bierzo. Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Villafranca del Bierzo, sito en la calle Comandante Manso o Campo Bajo, 2, de la localidad de Villafranca del Bierzo. Casas Concejo (antiguas escuelas) de las Juntas Vecinales de Vilela, Valtuille de Arriba, Valtuille de Abajo, Paradaseca y Villar de Acero.

RELACIÓN DE LUGARES PARA FIJAR CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA CARTA DE PONFERRADA

Arganza.- Farolas de alumbrado público.

Barjas.- Fachadas de la caseta propiedad del Ayuntamiento, ubicada en la plaza junto al río.

Bembibre.- Solares particulares: c/ Espronceda nº 8, c/Blanca de Balboa nº 10, c/Aquiana nº 1, 3, 5, 7, c/ Catoute (entre las calles Monjas del Niño Jesús y Ángel Pestaña, también puede ser frente al Mercadona) c/Ángel Pestaña (la acera de los números pares) c/ Manzanal 2, c/Sierra de Gistredo nº 1-2, c/ Conde de Lemos 9, 11, 20 y 30, c/ Bem Samuel nº 2, c/Maestro José Alonso del Barrio nº 9, 12 y 25, c/ La Martina nº 1, c/ Comendador Saldaña nº 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 20, c/ Isidoro Rodríguez nº 9, 10, 11, 12, 13 y 14 c/ Don Rodrigo nº 7. En el campo de los Juncos las vallas que los rodean, c/ Prado Luengo (se pueden pegar bajo la nacional VI) c/ Río Sil (entre las calles Río Miño y Cúa y además 3, 5, 7, 9, 11, 13, 14, 16, 18 y 20), c/ Río Cúa nº 1 y 4, c/ Amable Arias Yebra nº 2, c/ El Foso (entre las calles Castilla y el Muro) c/Castilla nº 24, 50 y 54, c/ Susana González nº 12, 19, 21, 34, 40, 43, 44, 48, 61, c/Profesor Edilberto Fernández nº 3, 4, 7, 21, 23, 29, c/ Las Monjas del Niño Jesús (la valla que hay enfrente al colegio, c/ Alcalde Santiago Basanta nº 11 y cuando se une con las calles Fernán Núñez y los Prados, c/ Cervantes nº 6, 7, 8, 9, 11 y en la unión con la calle Marcelo Macías, c/ Paseo Veremundo Núñez donde se entra

a los juzgados nº 3, 27 y 29 con la unión de la calle Comendador Saldaña y en la rotonda de Mojasacos, plaza Santa Bárbara 7 y 9, c/ Quevedo nº 1, 21, 27, 32 y 35 y con la unión con calle Odón Alonso, c/ Zorrilla nº 2, 7 y 12, c/ Antonio Machado nº 1, 3, 4, 6, c/ Lope de Vega nº 22 y 24, c/ Río Selmo nº 11 y frente a él, c/ Río Boeza nº 11, 12, 13 y 15, c/ Carro Celada nº 6 y 8, c/ El Redondal nº 1, c/ Teleno nº 3, 7, 15, 19 y 22, c/ Picos de Europa nº 5, 7, 8, 18 y 20, c/ Peñarubia nº 1 y 8, c/ Odón Alonso nº 2, 4, 6, 8 y 10, c/ Menéndez Pidal nº 2, 4, 10, 16, 18 y 20, c/ Antonio Díaz Carro nº 1, 3, 8 y 9 y en ambos lados al final, avenida del Bierzo nº 21, carretera de Santibáñez en la valla de la Casa de Oficios, c/ La Juncal nº 22, pasco Santibáñez nº 15 y 23, c/ Vatemar en su unión con c/ Bécquer, c/ Doctor Fleming nº 3, plaza Mayor nº 9 y 10, avenida Villafranca entre las calles Comendador Saldaña y Emiliano Sánchez Lombas y nº 2, 5, 53, 78, 86, 87, 94 y 97, avenida el Omarín nº 38, c/ Eloy Reigada nº 6, 15, 37, 39, 42, 43, 45, 46, 48, 50, c/ Río Ancares nº 2, c/ Río Miño nº 4, 5, 6, 8, 9, 10. Farolas: c/ Emiliano Sánchez Lombas 21 farolas, c/ Arroyo Quiñones 7 farolas, c/ Cantarranas 12 farolas, c/ Río Sil 2 farolas, c/ Las Linares 4 farolas, c/ El Foso 15 farolas. Entre la rotonda del Santo y Puente Nuevo 44 farolas, c/ Las Monjas del Niño Jesús 4 farolas, c/ Quevedo 1 farola, c/ Lope de Vega 4 farolas, c/ El Vagillo 6 farolas, pasco Santibáñez 5 farolas, avenida Villafranca 11 farolas, avenida El Omarín 39 farolas, en los barrios de la Estación y Socuello 60 farolas.

Berlanga del Bierzo.- Las marquesinas o cabinas de las paradas de autobús situadas en la carretera a Vega de Espinareda.

Borrenes.- Plazas de cada pueblo.

Cabañas Raras.- Valla de la plaza del Ayuntamiento.

Cacabelos.- En todo el municipio: Farolas de alumbrado público. Once paneles municipales instalados al efecto.

Camponaraya.- La valla del Campo de Fútbol, ubicado en la calle Escuela Universitaria, conocido como "Las Campas", de Camponaraya, de una superficie de 400 metros cuadrados aproximadamente y la valla exterior del recinto ferial de Camponaraya, el mismo campo de fútbol y las farolas de alumbrado público siempre que se coloque en un soporte metálico a cada lado del báculo, o por una lateral sujetos al mismo con una abrazadera en cada uno.

Candín.- Serán los utilizados normalmente y según la costumbre de la zona.

Carracedelo.- Muro zona de estacionamiento plaza Ayuntamiento.- Carracedo del Monasterio. Vallas recinto escolar.- Villadepalos. Vallas recinto escolar.- Villaverde de la Abadía. Vallas recinto escolar.- Villamartín de la Abadía. Vallas recinto escolar.- Posada del Bierzo. Caseta de la báscula municipal

Carucedo.- Serán cualesquiera de los edificios públicos existentes en el término municipal a excepción de la Casa Consistorial.

Castropodame.- La propaganda electoral se colocará en los sitios de costumbre.

Congosto.- Localidad de Cobrana. Fachada de la Casa de la Cultura.- Congosto. Fachada aula del Colegio Público.- Almazara. Fachada del edificio de usos múltiples de Almazara.- San Miguel de Las Dueñas. Fachada de Colegio Público San Bernardo.

Corullón.- Edificio de Usos Múltiples situado en la plaza del Ayuntamiento de Corullón.

Cubillos del Sil.- Para la colocación gratuita de carteles para la propaganda electoral quedan reservadas las vallas de la plaza General Gómez Núñez de la localidad de Cubillos del Sil. Para la colocación gratuita en su caso de pancartas y banderolas, las farolas de la avenida Severo Gómez Núñez, de la localidad de Cubillos del Sil.

Fabero.- Muro recinto polideportivo, calle Corrubín de Fabero. Muro colegio preescolar, calle Guzmán el Bueno de Fabero.

Folgosos de la Ribera.- Fachadas de los edificios escolares en las localidades de Boeza, Rozuelo, El Valle, Tedejo, Villaviciosa de San Miguel. Fachada este (lado carretera) edificio escolar de Folgosos de la Ribera. Verja escuelas carretera en la localidad de la Ribera de Folgosos.- Lugares públicos: las plazas públicas de las siete localidades que comprende el término municipal.

Igüeña.- En todos los muros, barandillas y vallas que siendo propiedad municipal, estén y se encuentren ubicadas en las distintas plazas de las localidades del municipio de Igüeña.- En todas las fachadas de edificio de propiedad privada, siempre que el partido, federación, coalición o agrupación responsables de la propaganda cuenten con la autorización de los propietarios de los edificios e inmuebles.- Queda prohibido fijar carteles y propaganda electoral en las fachadas de los edificios públicos tales como: Casa Consistorial, Escuelas, Colegios, Casas de Cultura, Casas Vecinales y Consultorios médicos.

Molinaseca.- Las paredes del campo de fútbol de Molinaseca.

Noceda del Bierzo.- Serán todos los espacios de titularidad municipal, con excepción de los locales reservados como colegios electorales, escuelas, consultorios médicos y Casa Consistorial.

Oencia.- Las vallas que estén alrededor del edificio de servicios múltiples del Ayuntamiento.

Palacios del Sil.- En todas las vallas y postes de propiedad municipal.

Páramo del Sil.- Árboles colindantes con carreteras locales, tapias y fachadas particulares con autorización del dueño.

Peranzanes.- Los sitios que según costumbre de la zona se viene haciendo habitualmente.

Ponferrada.- Carteles: Plaza de la Encina valla al lado Cafetería Galería. Avenida Portugal: valla final del Parque del Temple. Valla en calles: Pérez Colino con calle Luciana Fernández y calle Navaliegos. Banderolas: Avenida de Astorga 53 emplazamientos, incluyendo avenida de Montearenas, avenida General Vives, 55 emplazamientos, incluyendo la glorieta del Cine y la glorieta de la Carrasca, avenida del Castillo, 120 emplazamientos, avenida de Portugal, 94 emplazamientos, avenida de Asturias 173 emplazamientos y avenida de Galicia, 285 emplazamientos.

Priaranza del Bierzo.- Muros y vallas de las plazas públicas y calles del municipio. Queda prohibida su colocación en edificios escolares y Casa Consistorial.

Puente de Domingo Flórez.- Muro de la N-536 en Puente de Domingo Flórez; muro de la iglesia en San Pedro de Trones.

Sancedo.- Lugares de costumbre en los pueblos, con excepción de los contenedores de recogida de basura.

Sobrado.- Farolas de alumbrado público.

Toreno.- Muro existente junto al edificio de la Cruz Roja de esta localidad de Toreno. Matarrosa del Sil. Valla existente junto al campo de deporte de dicha localidad.

Torre del Bierzo.- En todos los pueblos las paredes de lugares públicos.

Trabadelo.- Fachada bajo del Ayuntamiento en calle La Viela de Trabadelo.

Vega de Espinareda.- Valla que parte del lateral de la Casa Consistorial (sito en la Avda. de los Ancares núm. 6) en dirección a Candín.

Vega de Valcarlos.- El muro de acceso a la Casa de la Cultura, situada en la antigua N-VI.

Villablino.- Valla de cerramiento del grupo sur, sita en la calle García Buelta de Villablino, de las superficies siguientes: 25,90 metros de largo por 0,70 metros de alto y 28,60 metros de largo por 0,70 metros de alto.- Valla de cierre del inmueble sito en la avenida Constitución de Villablino en tronque con la avenida de Asturias, de 50 metros de largo por 2 metros de alto.- Villaseca de Eaciana: Valla de cierre de la finca propiedad de D. Manuel Cabanas, sita en la carretera de Piedrafita al Pajarón de una superficie de 14,10 metros de largo por 4,30 metros de alto.- Caboalles de Abajo: Valla de cierre del patio de la Iglesia Nueva, sita en la carretera de Degaña de 28,50 metros de largo por 1,50 metros de alto.

Villadecanes.- Vallas y cercas de solares cerrados.

Villafranca del Bierzo.- Se instalarán unos paneles a los efectos expresados ante la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la plaza Mayor núm. 1 o del Generalísimo 1, de la localidad de Villafranca del Bierzo.

Junta Electoral de Zona de Sahagún

ANUNCIO

ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS

27 de mayo de 2007.

RELACIÓN DE LOCALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS Y LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Municipio.- Almanza

Locales:

Almanza.-Casa de la Cultura
 Cabrera de Almanza.- Plaza del pueblo
 Calaveras de Abajo.- Casa del Pueblo
 Calaveras de Arriba.- Casa del Pueblo
 Canalejas.- Casa del Pueblo
 Castromudarra.- Tele-Club
 Espinosa de Almanza.- Plaza de la Iglesia
 La Vega de Almanza.- Antiguo Ayuntamiento
 Villaverde de Arcayos.- Casa de la Villa

Propaganda:

Almanza.- Pared que soporta el patio de las Escuelas
 Cabrera de Almanza.- Fachada antiguas Escuelas
 Calaveras de Abajo.- Fachada Casa del Pueblo
 Calaveras de Arriba.- Fachada Casa del Pueblo
 Canalejas.- Fachada Casa del Pueblo
 Castromudarra.- Fachada Tele-Club
 Espinosa de Almanza.- Fachada antiguas Escuelas
 La Vega de Almanza.- Fachada antiguo Ayuntamiento
 Villaverde de Arcayos.- Fachada Casa de la Villa

Municipio.- Bercianos del Real Camino

Locales:

Bercianos del R. C.- Salón de Actos de la Casa Consistorial

Propaganda:

Bercianos del R. C.- Fachada antigua Casa Consistorial

Municipio.- El Burgo Ranero

Locales:

El Burgo Ranero.- Sala de Reuniones en el piso superior del Consultorio Médico
 Las Grañeras.- Sala de Reuniones en el local de la Biblioteca.
 Villamuño.- Casa de la Villa
 Calzadilla de los Hermanillos.- Sala de Reuniones en el piso superior del Consultorio Médico.
 Todos los días a partir de las 20,00 horas

Propaganda:

El Burgo Ranero.- Parte exterior del Frontón
 Las Grañeras.- Parte exterior del Frontón
 Villamuño.- Parte exterior del Frontón
 Calzadilla H.- Parte exterior del Frontón

Municipio.- Calzada del Coto

Locales:

Calzada del Coto.- Hogar Juvenil
 Codornillos.- Local Junta Vecinal

Propaganda:

Calzada del Coto.- C/ Real
 Codornillos.- C/ Mayor

Municipio.- Castrotierra de Valmadrigal

Locales:

Castrotierra V.- Sala Reuniones Casa Consistorial todos los días a partir de las 20,00 horas

Propaganda:

Castrotierra V.- Al estar en obras el Frontón, no se dispone de ningún lugar público para la colocación de la propaganda

Municipio.- Cea

Locales:

Cea.- Salón Actos de la Casa Consistorial
 S. Pedro Valderaduey.- Local antiguas Escuelas
 Bustillo de Cea.- Local Casa de la Villa
 Sahelices del Rfo.- Locales antigua Casa Consistorial

Propaganda:

Cea.- Paredes del silo
 S. Pedro Valderaduey.- Paredes antiguas Escuelas
 Bustillo de Cea.- Paredes Casa de la Villa
 Sahelices del Rfo.- La báscula.

Municipio.- Cebanico

Locales:

Cebanico.- Casa de Concejo
 La Riba.- Casa de Concejo
 Mondreganes.- Casa de Concejo
 Santa Olaja de la Acción.- Casa de Concejo
 El Valle de las Casas.- Casa de Concejo
 Quintanilla de Almanza.- Casa de Concejo
 Corcos.- Casa de Concejo.
 Todos los días a cualquier hora.

Propaganda:

Farolas del alumbrado público de todo el municipio, mediante el sistema de banderolas.

Municipio.-Escobar de Campos

Locales:

Escobar de Campos.- Casa Consistorial

Propaganda:

Escobar de Campos.- Edificio antigua Cámara Agraria

Municipio.- Gordaliza del Pino

Locales:

Gordaliza del Pino.- Salón Sesiones Casa Consistorial y Centro Socio-Cultural "La Panera".

Propaganda:

Frontón antiguo y la panera.

Municipio.- Grajal de Campos

Locales:

Bajos de la Casa Consistorial, todos los días de la semana

Propaganda:

Paredes de viviendas propiedad del Ayuntamiento, sitas en la calle La Laguna.

Municipio.- Joarilla de las Matas

Locales:

Joarilla de las Matas.- Casa de la Villa, todos los días de campaña electoral de 16,00 a 23,00 horas

Propaganda:

En todo el municipio, postes de farolas del alumbrado público municipal.

Municipio.- Sahagún

Locales:

Sahagún.- Casa de la Cultura y Auditorio Carmelo Gómez, en horario de mañana y tarde

Propaganda:

Sahagún.- Paredes exteriores de la Plaza de Toros, y en todo el municipio báculos de farolas del alumbrado público mediante el sistema de banderolas

Municipio.- Santa Cristina de Valmadrigal

Locales:

Sta. Cristina de Vdgal.- Salón Plenos del Ayuntamiento
 Matallana de Vdgal.- Casa de la Cultura

Propaganda:

Sta. Cristina de Vdgal.- Depósito de Aguas c/ La Amargura
 Matallana de Vdgal.- Depósito de Agua, Pza. Los Corrales

Municipio.- Santa María del Monte de Cea

Locales:

Banecidas.- Antiguas Escuelas
 Castellanos.- Antiguas Esuelas

Santa María del Monte de Cea.- Antiguas Escuelas
 Villacintor.- Antiguas Escuelas
 Villamizar.- Antiguas Escuelas

Propaganda:

El Ayuntamiento carece de un lugar habilitado para la exposición de propaganda electoral

Municipio.- Vallecillo

Locales:

Vallecillo.- Casa de la Villa, todos los días de campaña electoral de 16,00 a 23,00 horas
 Villeza.- Casa de la Villa, todos los días de campaña electoral de 16,00 a 23,00 horas

Propaganda:

En todo el municipio, en los postes de las farolas del alumbrado público municipal

Municipio.- Villamartín de Don Sancho

Locales:

Escuelas Públicas

Propaganda:

Paredes de la antigua Casa Consistorial

Municipio.- Villamol

Locales:

Villamol.- Antiguas Escuelas
 Villacalabuey.- Antiguas Escuelas
 Villapeñil.- Antiguas Escuelas

Propaganda:

Villamol.-Paredes antigua Casa Consistorial
 Villacalabuey.- Paredes antiguas Escuelas
 Villapeñil.- Paredes antiguas Escuelas

Municipio.- Villamoratiel de las Matas

Locales:

Villamoratiel de las Matas.- Salón del Ayuntamiento
 Grajalejo de las Matas.- Casa de la Villa-Junta Vecinal

Propaganda:

Villamoratiel de las Matas.- Pared trasera del Frontón
 Grajalejo de las Matas.- Caseta del transformador viejo

Municipio.- Villaselán

Locales:

Arcayos.- Antiguas Escuelas
 Castroña.- Antiguas Escuelas
 Santa María del Río.- Antiguas Escuelas
 Valdavida.- Antiguas Escuelas
 Villacerán.- Antiguas Escuelas
 Villaselán.- Antiguas Escuelas

Propaganda:

En todas las localidades que integran este municipio, en las casetas del abastecimiento de aguas

Municipio.- Villazanzo de Valderaduey

Locales:

Villazanzo de Valderaduey.- Casa Consistorial, todos los días de la semana de 20,00 a 23,00 horas

Propaganda:

En todas las localidades del municipio en los frontones públicos.

4379

moción, reconocimiento (consolidación) y modificación de complemento de destino de la funcionaria doña M^a del Carmen Otero Bardón".

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública a que fue sometido el expediente, por término de quince días hábiles, sin que hubiera suscitado alegaciones u observaciones de clase alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y entrará en vigor a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN del presente edicto, que incorpora en anexo el texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Villablino, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la citada publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8^o.1.a) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a la defensa de sus derechos e intereses.

Villablino, 10 de abril de 2007.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

ANEXO

Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de marzo de 2007:

"Asunto número cuatro.- "Expediente en relación a carrera administrativa, derecho a la promoción, reconocimiento (consolidación) y modificación de complemento de destino de la funcionaria doña M^a del Carmen Otero Bardón; aprobación inicial de propuesta de acuerdo bajo la modalidad de proposición.

(...) Primero.-

Reconocer, a la Funcionaria doña M^a del Carmen Otero Bardón, la efectiva realización de su derecho a la carrera administrativa y promoción profesional, según se recogen en los informes evacuados al respecto los cuales se dan en la presente por reproducidos y de los cuales se dará traslado al Pleno Corporativo con antelación suficiente.

Dicho reconocimiento se materializará más que en una modificación puntual de Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) que no ha sido aprobada, o bien modificación puntual de Plantilla la cual tampoco aparece especificada en estos aspectos si no que el mismo o complemento de destino (nivel 15 actual de doña M^a Carmen Otero Bardón, se recoge en los anexos de personal de los presupuestos de 2001 pág. 89, sin hacer mención al respecto en los presupuestos de 2002, por cuanto se podrían entender ambos instrumentos de natura complementaria máxime cuando se aprueban en una misma sesión plenaria... y actualmente prorrogados salvo mejor criterio de Intervención). Pues bien se materializará o consistirá en asignar a la plaza o puesto de trabajo desempeñado por la Funcionaria de referencia, el nivel 18 de complemento de destino (o bien modificación del nivel quince actual por el nivel dieciocho de complemento de destino), con las implicaciones inherentes a dicho reconocimiento- retributivas, profesionales... asignación o mejor: modificación a todos los efectos que sean oportunos, desde que la misma esté definitivamente aprobada, y sin perjuicio de la consolidación de grado personal en los términos de la legislación aplicable (lo cual es decir: Consolidación no es objeto del presente acuerdo, no Informes de Secretaría estricto sensu).

A tales efectos se tomará en consideración la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor en cada momento.

Segundo.-

En consecuencia, la tramitación de este expediente se realizará según la legislación aplicable o bien oportuna siguiendo el mismo trámite que requiere por ejemplo una modificación puntual de Plantilla

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

El Pleno del Ayuntamiento de Villablino, en sesión de fecha 8 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del denominado "Expediente en relación a carrera administrativa, derecho a la pro-

(o R. P. T.), que el mismo trámite que requiere la aprobación o modificación de presupuestos ... es decir: aprobación inicial o provisional por órgano competente... exposición pública y plazo de alegaciones... en su caso aprobación definitiva y sin perjuicio de los informes previos e preceptivos de carácter jurídico o de Intervención... se dará cuenta del acuerdo adoptado al departamento de Intervención, Tesorería, Personal y Nóminas a los efectos oportunos y de operaciones pertinentes; asimismo se dará cuenta a las autoridades, administraciones y organismos que marca la legislación aplicable y será recogida dicha modificación en los próximos presupuestos, R.P.T. Plantilla, Anexos de personal... que apruebe esta Corporación, por cuanto dicha modificación por mor del Derecho de la peticionaria no es en absoluto obstáculo para que este Ayuntamiento apruebe presupuestos... o cualquier otro instrumento en la materia que suponga valoración de puestos de trabajo, y por supuesto sin perjuicio del o los derechos de otro personal al servicio de este Ayuntamiento.

Así pues el trámite a seguir que se adopta a continuación se especifica:

1. Aprobación inicial o provisional por el Pleno Corporativo, de modificación puntual (en términos similares a lo que sería modificación puntual de una R.P.T. o de la Plantilla del Presupuesto en vigor; y más exactamente de anexos de personal de presupuestos de este Ayuntamiento) dicha modificación se entenderá en el sentido de modificar el nivel 15 de complemento de destino actual u originario de la referida Funcionaria doña M^a del Carmen Otero Bardón que se deduce de la documentación abordada al nivel 18 de complemento de destino (habida cuenta de la diferenciación entre grado personal de un funcionario y nivel de complemento de destino de una plaza... todo ello de cara a una posible consolidación sobre lo cual no trata este acuerdo que se remite llegado el caso a la legislación aplicable).

2. La referida modificación del nivel 15 al 18, lo será a todos los efectos inherentes, y según corresponda, teniendo en cuenta la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor en cada momento.

La misma llevará inherente la siguiente y sucinta Valoración o Reclasificación de su puesto de trabajo -sin perjuicio de una mayor perfección / concreción o corrección y valoración detallada en la próxima R.P.T. o bien presupuestos que se aprueben (anexos de personal o incluso plantilla):

"Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villablino/ Anexos de personal de los últimos presupuestos aprobados -modificado en relación a la Funcionaria de referencia.-

(...)

Personal funcionario:

Plaza cubierta: Titular.

Doña M^a del Carmen Otero Bardón.

Denominación:

Funcionaria de Carrera; Escala de Administración General; Subescala Auxiliar; Grupo D; nivel de Complemento de Destino 18. (...).

Descripción del puesto de trabajo:

Auxiliar Adjunta a Unidad / Servicios de Secretaría; con tareas de apoyo Técnico-Administrativo a Secretaría; así como Secretaria o Apoyo a Alcaldía, con funciones en este sentido, que siendo propias de su puesto de trabajo, así se le encomienden".

3. Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios municipal, dentro del plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones en plazo, el presente acuerdo de aprobación inicial o bien provisional, quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo Plenario, entrando en vigor en los términos de la legislación aplicable.

Si fueren presentadas, las mismas serán resueltas por el Pleno Corporativo al que habrá que dar cuentas (caso de darse), previos trámites oportunos, en el plazo de un mes.

4. Publicar la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y remitir copia a la Administración General del Estado, así como a la de la Comunidad Autónoma.

Dicha modificación de complemento de destino (por el mismo trámite que exige R.P.T. o bien Plantilla ...) se considerará definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Del acuerdo se dará copia a las administraciones y/o autoridades pertinentes en los términos que refiere la legislación aplicable en la materia; (y así en su caso o mejor por ejemplo: en cuanto a presupuestos, la aprobación definitiva requerirá envío simultáneo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma; en cuanto a R.P.T. y Plantilla, una vez aprobadas, envío en plazo de treinta días de copia al Estado y a la Comunidad Autónoma).

5. Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Tesorería, Personal y Nóminas ..., a los efectos oportunos y sobremanera a efectos de tener presente el mismo (u otros que afectaren a la R. P. T., Presupuestos, Plantilla... anexos de personal), en los próximos Presupuestos que apruebe esta Corporación.

6. Dar cuenta a la interesada, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en tanto que la aprobación inicial es un acto de trámite que pudiera tener naturaleza cualificada según la antedicha "Ley de Procedimiento" (finalizadores del mismo ...).

El Pleno del Ayuntamiento de Villablino, en sesión de fecha 8 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del denominado "Expediente en relación a valoración y modificación del complemento específico del puesto de trabajo de Secretaría".

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública a que fue sometido el expediente, por término de quince días hábiles, sin que hubiera suscitado alegaciones u observaciones de clase alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y entrará en vigor a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN del presente edicto, que incorpora en anexo el texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Villablino, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la citada publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8^o.1.a) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a la defensa de sus derechos e intereses.

Villablino, 10 de abril de 2007.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

ANEXO

Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de marzo de 2007:

"Asunto número tres.- Expediente en relación a valoración, modificación del complemento específico del puesto de trabajo de Secretaría; aprobación inicial de propuesta de acuerdo bajo la modalidad de proposición.

(...) Primero.-

Reconocer, a la Funcionaria doña M^a Tamar Carrera Ares, en su calidad de Secretaria General de este Ayuntamiento, cargo que ocupa como titular, la efectiva realización de sus derechos económicos en cuanto al complemento específico que la misma viene percibiendo desde su toma de posesión en el cargo, según se recogen en los informes eva-

cuados al respecto los cuales se dan en la presente por reproducidos y de los cuales se dará traslado al Pleno Corporativo con antelación suficiente.

(Dicho reconocimiento lo es sin perjuicio o al margen de su derecho al complemento de productividad el cual no ha sido peticionado y el mismo será valorado por órgano competente (Alcaldía-Presidencia), llegado el momento, en su caso previa petición por la interesada y según las circunstancias económicas de esta Corporación -al igual que el resto de trabajadores-.)

Dicho reconocimiento o incremento salarial de complemento específico de la plaza de Secretaría, se materializará más que en una modificación puntual de Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) que no ha sido aprobada, o bien modificación puntual de Plantilla la cual tampoco aparece especificada en estos aspectos si no que el mismo o complemento específico, se recoge en los anexos de personal de los presupuestos de 2001 pág. 89, sin hacer mención al respecto en los presupuestos de 2002, por cuanto se podrían entender ambos instrumentos de natura complementaria máxime cuando se aprueban en una misma sesión plenaria... y actualmente prorrogados salvo mejor criterio de Intervención). Pues bien se materializará o consistirá en incrementar la cantidad que actualmente viene percibiendo hasta alcanzar la de 1.200 euros (mil doscientos euros) mensuales, valorada por esta Alcaldía a la luz de las circunstancias económicas de este Ayuntamiento y previo asesoramiento de este órgano sobre la posibilidad de abordar dicho incremento salarial... así como a la luz del Informe de Intervención peticionado por esta Alcaldía y evacuado, del cual no se deduce reparo; a saber: 215 TRLHL; y dicho acuerdo, según se disciplina en la Ley de Presupuestos en vigor y en cada momento aplicable, realizando las operaciones oportunas desde la Intervención, Tesorería así como personal y nóminas en tanto el acuerdo alcance la condición de definitivamente aprobado.

En consecuencia; incrementar el complemento específico actualmente percibido por la Secretaría General a la cantidad reseñada con las implicaciones inherentes a dicho incremento desde la aprobación definitiva, sin perjuicio de una más justa o exhaustiva valoración en tanto que las circunstancias económicas de este Ayuntamiento así lo permitan.

A tales efectos se tomará en consideración la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor en cada momento.

Segundo.-

En consecuencia, la tramitación de este expediente se realizará según la legislación aplicable o bien oportuna siguiendo el mismo trámite que requiere por ejemplo una modificación puntual de Plantilla (o R. P. T.), que el mismo trámite que requiere la aprobación o modificación de presupuestos... es decir: aprobación inicial o provisional por órgano competente... exposición pública y plazo de alegaciones... en su caso aprobación definitiva y sin perjuicio de los informes previos e preceptivos de carácter jurídico o de Intervención... se dará cuenta del acuerdo adoptado al departamento de Intervención, Tesorería, Personal y Nóminas a los efectos oportunos y de operaciones pertinentes; asimismo se dará cuenta a las autoridades, administraciones y organismos que marca la legislación aplicable y será recogida dicha modificación en los próximos presupuestos, R.P.T. Plantilla, Anexos de personal... que apruebe esta Corporación, por cuanto dicha modificación por mor del Derecho de la peticionaria no es en absoluto obstáculo para que este Ayuntamiento apruebe presupuestos... o cualquier otro instrumento en la materia que suponga valoración de puestos de trabajo, y por supuesto sin perjuicio del o los derechos de otro personal al servicio de este Ayuntamiento.

Así pues el trámite a seguir que se adoptará a continuación se especifica:

1. Aprobación inicial o provisional por el Pleno Corporativo, de modificación puntual (en términos similares a lo que sería modificación puntual de una R.P.T. o de la Plantilla del Presupuesto en vigor; y más exactamente de anexos de personal de presupuestos de este Ayuntamiento) dicha modificación se entenderá en el sentido de valorar, incrementar de complemento específico actual u originario de la referida Funcionaria doña M^a Tamar Carrera Ares que se deduce

de la documentación abordada a la cantidad de 1.200 euros (mil doscientos euros) mensuales y demás prescripciones legales según L.P.G.E. dando cuenta a los efectos oportunos a los distintos departamentos.

La referida modificación lo será a todos los efectos inherentes, y según corresponda, teniendo en cuenta la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor en cada momento (y sin perjuicio de otra valoración más justa y acorde con las circunstancias y puesto de trabajo de Secretaría en tanto las circunstancias económicas de esta Corporación lo permitan).

2. Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios municipal, dentro del plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones en plazo, el presente acuerdo de aprobación inicial o bien provisional, quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo Plenario, entrando en vigor en los términos de la legislación aplicable.

Si fueren presentadas, las mismas serían resueltas por el Pleno Corporativo al que habrá que dar cuentas (caso de darse), previos trámites oportunos, en el plazo de un mes.

3. Publicar la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y remitir copia a la Administración General del Estado, así como a la de la Comunidad Autónoma.

Dicha modificación de complemento específico (por el mismo trámite que exige R.P.T. o bien Plantilla...) se considerará definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable...

Del acuerdo se dará copia a las administraciones y/o autoridades pertinentes en los términos que refiere la legislación aplicable en la materia; (y así en su caso o mejor por ejemplo: En cuanto a presupuestos la aprobación definitiva requerirá envío simultáneo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma; en cuanto a R.P.T. y Plantilla una vez aprobadas envío en plazo de treinta días de copia al Estado y a la Comunidad Autónoma).

4. Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Tesorería, Personal y Nóminas..., a los efectos oportunos y sobremanera a efectos de tener presente el mismo (u otros que afectaren a la R. P. T. Presupuestos, Plantilla... anexos de personal), en los próximos Presupuestos que apruebe esta Corporación.

5. Dar cuenta a la interesada, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en tanto que la aprobación inicial es un acto de trámite que pudiera tener naturaleza cualificada según la antedicha "Ley de Procedimiento" (finalizadores del mismo...).

4044

48,00 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado Proyecto Técnico denominado "Ordenación de calles y plazas en el municipio de Bustillo del Páramo", se expone al público por plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 2 de abril de 2007.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

4032

1,80 euros

CHOZÁS DE ABAJO

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 45, de fecha 5 de marzo de 2007, relativo a notificación de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local a don Florencio Villaverde Fidalgo, en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se procede a su rectificación:

* Donde dice: "Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se propone a la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia, de la competencia del artículo 21.1 m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:"

* "Debe decir: "Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia, de la competencia del artículo 21.1 m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:"

Chozas de Abajo, 3 de abril de 2007.-El Alcalde, Roberto López Luna.

3960 4,20 euros

Por don Fernando Fidalgo Colado, con DNI nº 9723820-H, se ha solicitado licencia ambiental para corral doméstico (6 ovejas), con emplazamiento en polígono 126, parcela 54, de la localidad de Chozas de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Roberto López Luna.

3957 12,80 euros

CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Estancias Diurnas del Centro de Día de Carracedelo.

- Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Carracedelo, (Unidad de Atención Social).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someten los expedientes con sus textos a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna se considerarán aprobados definitivamente dichos Reglamentos.

Carracedelo, 3 de abril de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

4046 3,80 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios por Prestación de Servicios de la Unidad de Estancias Diurnas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente con su texto a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza.

Carracedelo, 3 de abril del 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

4045 3,40 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión válidamente celebrada con carácter ordinario en fecha de 30 de marzo de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente documento técnico:

- Proyecto denominado "Sellado del vertedero de residuos urbanos de Puente de Domingo Flórez (León)", elaborado por Celiac Ingeniería Integral SL, y con un presupuesto de ejecución material de ciento diecinueve mil doscientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos (119.295,82 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRJYPAC 30/92, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia la exposición al público del citado documento técnico por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 2 de abril de 2007.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3933 3,40 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007 acordó la aprobación provisional de modificación de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puente de Domingo Flórez, 2 de abril de 2007.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3935 3,60 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007 acordó inicialmente la corrección de errores en el expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia ambiental y de apertura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puente de Domingo Flórez, 2 de abril de 2007.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3934 3,80 euros

CUBILLAS DE RUEDA

Por don Avelino Martínez Valcuende se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno de

leche (30 reproductoras) con emplazamiento en c/ La Iglesia, s/n, de la localidad de Cubillas de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 3 de abril de 2007.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

3951

13,60 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.-Proyecto de reposición de redes de abastecimiento en el municipio de Castrillo de la Valduerna.

2.-Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Castrillo de la Valduerna (plaza la Fuente).

3.-Proyecto de rehabilitación de edificio para centro socio cultural en Castrillo de la Valduerna.

Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 28 de marzo de 2007.—La Alcaldesa (ilegible).

3966

2,80 euros

POZUELO DEL PÁRAMO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 22 de marzo de 2007 fue aprobado el pliego de condiciones que regirá en la subasta procedimiento abierto, trámite de urgencia, de la obra de ejecución de: "Rehabilitación y reforma del alumbrado público en Pozuelo del Páramo, Saludes de Castroponce y Altobar de la Encomienda": Dicho pliego se expone al público por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinado por cuantos puedan estar interesados y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que se prorrogará en el supuesto de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

ANUNCIO DE SUBASTA

1.-Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

Dependencia en que se tramita: Secretaría.

Número de obra: 1/2007.

2.-Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Ejecución de rehabilitación y reforma del alumbrado público en Pozuelo del Páramo, Saludes de Castroponce y Altobar de la Encomienda.

Lugar de ejecución: Pozuelo, Saludes y Altobar.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total, IVA vigente incluido: 126.290,00 euros.

5.-Garantías:

La garantía provisional a constituir será del 2% del presupuesto de licitación y la definitiva del 4% del importe de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información:

Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

Entidad: Secretaría.

Domicilio: Carretera N-VI s/n.

Localidad: Pozuelo del Páramo.

C.P.: 24761.

Teléfono y fax: 987 666 101.

7.-Requisitos específicos de los contratistas:

Categoría C Grupo I.

Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales posteriores al día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación que se debe presentar: La que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

Plazo que el licitador debe mantener su oferta: Tres meses.

9.-Apertura de las ofertas:

El acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en la Sala de Actos de la corporación, a las doce horas del día que haga seis, contado a partir del día siguiente del último día de presentación de las propuestas. Si este día es festivo o sábado, el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

10.-Gastos de los anuncios:

Los gastos de publicación de los anuncios recaerán en el contratista adjudicatario.

11.-Modelo de proposición:

Don, con DNI número, en su nombre (o en representación de la empresa, CIF número domiciliada en calle número), conocedor de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a, se compromete a llevarla a cabo estando sujeta al proyecto y al pliego de cláusulas administrativas particulares para la cantidad de euros, IVA incluido. (La cantidad deberá expresarse en letras y en cifras.)

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Pozuelo del Páramo, 27 de marzo de 2007.—Firma (ilegible).

3679

56,00 euros

SANTAS MARTAS

Debido a la próxima terminación del mandato del actual Juez de Paz de este municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985; de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, comunico a los vecinos de este término municipal que tengan interés en el nombramiento para el cargo citado para un período de cuatro años, que pueden presentar la solicitud en la Secretaría Municipal dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, adjuntando los siguientes documentos:

1.-Fotocopia compulsada del DNI.

2.-Certificado de nacimiento.

3.-Certificado de empadronamiento.

4.-Certificado de antecedentes penales.

5.-Documentación que acredite los títulos y méritos que posea.

6.-Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Santas Martas, 3 de abril de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

3968

SOTO DE LA VEGA

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 247/Fascículo I, de fecha 13 de diciembre de 2006, ha sido elevada a definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Partida	Denominación	Importe
4.600.01	Parque Requejo de la Vega	20.000,00
	Total	20.000,00

FINANCIACIÓN

	Euros
Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2005	20.000,00
Total	20.000,00

Apartado 2º de la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal:

"2.-Provisión para insolvencias.

A los efectos previstos en la Regla 53ª de la Orden EHA/4042/2004, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, se establece la siguiente dotación global y provisión para insolvencias de deudores presupuestarios, tanto procedentes de ingresos sin contraprestación y exacción obligatoria, como de realización de obras, prestaciones de servicios, utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en función de la antigüedad de las deudas respectivas:

- Primer año de antigüedad, 25% de provisión.
- Segundo año de antigüedad, 50% de provisión.
- Tercer año de antigüedad, 75% de provisión.
- Cuarto año de antigüedad, 100% de provisión.

Se excluyen de dicha dotación y cómputo los derechos pendientes de cobro legalmente reconocidos, procedentes de subvenciones y/o aportaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas en el ámbito de colaboración económica de éstas a la realización de obras y servicios de competencia municipal".

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Soto de la Vega, 13 de febrero de 2007.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos. 3970

CASTRILLO DE CABRERA

Por don Marcelino González Callejo se ha solicitado licencia de actividad para explotación ganadera de caprino ubicada en la parcela 49 del polígono 30 de la localidad de Castrillo de Cabrera.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Cabrera, 3 de abril de 2007.-El Alcalde, Tomás Blanco Voces.

3972 15,20 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2007, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007, conjuntamente con las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

Santa María de Ordás, 13 de abril de 2007.-La Alcaldesa, Mª Milagros González Díaz. 4173

LA ROBLA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2007

A.- Aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 24/07 de fecha 27/03/2007 de los padrones citados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/192 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992. Podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B.- Período voluntario de pago: del 27 de marzo al 28 de mayo de 2007, ambas fechas inclusive.

C.- El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las entidades bancarias que figuran en los recibos físicos.

D.- Período ejecutivo: vencido el período voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en período ejecutivo de apremio con el recargo del 20%, e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

3747 7,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007 la Ordenanza Municipal Reguladora de tenencia y protección de los animales de compañía en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo saber que queda el correspondiente expediente expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que puedan los interesados examinarlo en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

San Andrés del Rabanedo, 2 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3990 12,80 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Don José Martínez Pintor, en representación de Martínez Bierzo SL, con CIF B24484131, que desea instalar en la parcela nº 26 de la U.A.I del Sector II del Polígono Industrial de Camponaraya, una nave destinada a fabricación de herramientas y útiles intercambiables para máquinas herramienta, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 26 de marzo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

3981 10,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Don Faustino Blanco actuando en representación de Jebba Bierzo SL, con CIF nº B-24326183, que desea instalar en la crta. N-120, km 1, parcelas nº 192, 193, 194 del polígono nº 4 del catastro de rústica, en la localidad de Camponaraya, una nave industrial destinada a fabricación y reparación de carrocerías y remolques.

Camponaraya, 3 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).

3982 10,40 euros

QUINTANA DEL MARCO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2007, el Alcalde delega la totalidad de sus funciones en el Primer Teniente de Alcalde, desde el día 16 hasta el día 30 de abril de 2007, ambos inclusive, con motivo de su ausencia del término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quintana del Marco, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, Pedro T. Vidal Charro. 3985

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Francisco López Arias se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino con aptitud productiva láctea (16 reproductoras) con emplazamiento en la C/ El Trechero-6 de la localidad de La Milla del Río.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 28 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Silvia García García.

3987 13,60 euros

VALVERDE ENRIQUE

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, la Cuenta General del ejercicio 2006, y conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha

Cuenta y dictamen quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Villazanzo de Valderaduey, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Mariano González Ponce. 3967

El Pleno de la Corporación Municipal de Valverde Enrique, en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, acordó la disolución de la Agrupación de Municipios para sostenimiento de Secretario-Interventor común de los Ayuntamientos de Valverde Enrique y Matadón de los Oteros.

El acuerdo adoptado y el expediente tramitado al efecto se someten a información pública por espacio de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan presentar en dicho plazo y ante el Ayuntamiento de Valverde Enrique las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde Enrique, 4 de abril de 2007.-El Alcalde, Mariano González Ponce.

3992 3,20 euros

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se pueda considerar afectado por la actividad puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas, en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solicitantes en calidad de Presidentes de las Juntas Vecinales, para legalización de las explotaciones ganaderas ubicadas en las localidades que se relacionan a continuación:

Don Ignacio Bailez Juan, con DNI 10.186.184J, Veguellina de Fondo.

Don Teodoro Ramos García, DNI 10.165.537C, Villamediana de la Vega.

Tipo de ganado: Ovino-caprino.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).

Don Emilio José Fernández Caballero, con DNI 71.552.664 D, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación de ganado ovino, bovino y equino en la nave sita en la calle Santa Águeda nº 49 de San Cristóbal de la Polantera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Don Fernando do Santos, con DNI X0128862-Q, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación de ganado equino en la nave sita en Diseminado Valdebayón de la localidad de San Cristóbal de la Polantera.

Por lo que en cumplimiento del artículo 7 de la referida Ley, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda presentar las alegaciones u observaciones que considere oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para su consulta.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).

4005 32,80 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007 aprobó el siguiente documento:

- Proyecto técnico de las obras de "Abastecimiento, saneamiento y urbanización de la calle Real en Priaranza del Bierzo.- 3ª fase", redactado por Abin Bierzo SL, por un importe para su ejecución por contrata de 80.000,00 euros.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007, los siguientes documentos

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la entrada y visita al Castillo de Cornatel.

Queda expuesto el expediente al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Priaranza del Bierzo, 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2006 integrada por los conceptos establecidos en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que al efecto puedan formularse, los cuales serán en su caso examinados por la citada Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y aprobadas de conformidad con lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 212 de la Ley de Haciendas Locales.

Priaranza del Bierzo, 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

Por don Tomás Martínez Pacho se ha presentado solicitud de licencia ambiental para legalización de explotación ovina y caprina con emplazamiento en la localidad de Paradela de Muces.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes puedan resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Priaranza del Bierzo, 22 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

4006

17,40 euros

IGÜEÑA

Por don Jesús Suárez García se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado vacuno con em-

plazamiento de la actividad en finca rústica (polígono 3-parcela 1177) ubicada en el paraje de El Felechal de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Por doña Mª Antonia García García se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado vacuno con emplazamiento de la actividad en la C/ Los Campos, 6, de Tremor de Arriba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Por don Antonio Blanco Martínez se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado bovino y porcino con emplazamiento de la actividad en la C/ Los Campos, s/n, de Tremor de Arriba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Por don Secundino Aguado Fidalgo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado vacuno con emplazamiento de la actividad en finca rústica (Polígono 26-Parcela 1075) ubicada en el paraje de "Turillán" de Tremor de Arriba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Por don Secundino Aguado Fidalgo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado porcino con

emplazamiento de la actividad en la c/ El Campón de Tremor de Arriba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Igüeña, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, Ant. Alider Presa Iglesias.
4007 61,60 euros

PÁRAMO DEL SIL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2007, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Páramo del Sil, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández. 4008

ENCINEDO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, junto con sus justificantes, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que en su caso estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento para dar cumplimiento al artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Encinedo, 3 de abril de 2007.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2007, aprobó por unanimidad los siguientes proyectos de obras y el pliego de prescripciones técnicas contenido en los mismos:

“Captación y tráfida de agua hasta depósito en Quintanilla, Ambasaguas y Robledo”, obra nº 17 del Plan de Sequía para 2007, por un importe de 80.784,00 euros.

“Pavimentación, alcantarillado y abastecimiento en Encinedo y ocho pueblos más”, obra nº 32 del Fondo de Cooperación Local para 2007, cuyo importe asciende a 80.000,00 euros.

“Mejora abastecimiento en el municipio de Encinedo”, obra incluida con el número 11 del Plan de Municipios Desfavorecidos para 2006, por un importe de 57.593,00 euros

“Captación de tráfida de agua hasta depósito en Forna”, obra incluida con el número 16 en el Plan de Sequía para 2007, cuyo importe asciende a 40.000,00 euros.

Estos proyectos, que han sido redactados por el arquitecto don Javier López Sastre Núñez, se someten a información pública durante el plazo de veinte días mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan presentar las correspondientes alegaciones, considerándose aprobados definitivamente en caso de que éstas no se produzcan.

Los expedientes pueden consultarse en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Encinedo, 3 de abril de 2007.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

4013

8,20 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo el Padrón del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2007, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

4017

1,60 euros

TRABADELO

Se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a instalar explotación apícola de 69 colmenas, a ubicar en los polígonos 42, 43 y 45, parcelas 80 y 250, respectivamente, de este término municipal por don Manuel Bouzas González.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días.

Trabadelo, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

3975

12,80 euros

* * *

Se solicita licencia ambiental por don Antonio Abad Álvarez, para el ejercicio de una actividad dedicada a instalar explotación apícola de 24 colmenas, a ubicar en el polígono 35, parcela 47, de este término.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días.

Trabadelo, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

* * *

Se solicita licencia ambiental por doña Marta Rodríguez Santín, para el ejercicio de una actividad dedicada a instalar explotación apícola de 24 colmenas, a ubicar en el polígono 34, parcela 752 a b), de este término.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días.

Trabadelo, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

4031

21,60 euros

Juntas Vecinales

ALBARES DE LA RIBERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Albares de la Ribera de fecha 28 de marzo de 2007, se ha dispuesto incoación de expediente administrativo relativo a la cesión gratuita de 98.000 metros cuadrados a la Fundación Santa Bárbara, parcela 2292 del polígono 5, de titularidad de esta entidad local menor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del R.B.

Lo que se anuncia a los efectos de lo señalado en el apartado 1.f de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la sede de la Junta Vecinal.

Albares de la Ribera, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Daniel Fernández García.

3624 3,00 euros

VILLIBAÑE

Adoptado acuerdo por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2006, de incluir en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo-Demarcación nº 8, las parcelas de naturaleza comunal que se relacionan a continuación, que por sus características y emplazamiento son susceptibles de ser mejoradas.

Polígono	Parcela
310	5001
308	5970
308	5034

Se anuncia su exposición al público por plazo de quince días a fin de que quien tenga interés en ello pueda formular alegaciones.

Villibañe, 14 de marzo de 2007.—El Presidente (ilegible).

3676 3,00 euros

CEMBRANOS

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua Potable a domicilio y alcantarillado, y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 9 de febrero de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva el mismo a definitivo, quedando la Ordenanza citada con el texto modificado siguiente:

Art. 9.3.-Suministro de agua para realización de obras. Para la realización de obras de nueva planta, el solicitante, promotor, constructor o propietario, abonará las tarifas señaladas para enganche de agua y alcantarillado, por cada una de las viviendas o locales que pretenda construir, antes del inicio de las obras, y encargándose también de la instalación de contadores. Para todo lo cual deberá aportar copia del proyecto que sirvió de base para la licencia municipal de obras. Y deberá realizar la obra de acuerdo con lo que ordene la Junta Vecinal tanto respecto al punto de enganche a la red como a las modificaciones que deberá efectuar en la misma para poder autorizar el enganche solicitado, todo ello en base a los informes técnicos que la Junta Vecinal considere preciso recabar, cuyo coste será también por cuenta del solicitante.

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

Cembranos, 26 de marzo de 2007.—El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

3631 6,00 euros

VILAOBISPO DE LAS REGUERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras (León), en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (BOE núm. 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaobispo de las Regueras, 10 de abril de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Cortina Pascual. 3988

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de León, años 2006 a 2009 (código 240280-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 30 de marzo de 2007.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES -2006/2009.

Capítulo I.-Disposiciones generales

Artículo 1º.-Ámbito funcional.-Sus preceptos obligan y serán de aplicación para todas las empresas que realicen labores de Limpieza de Edificios y Locales, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que sean titulares de industria dedicadas, en todo o en parte, a la Limpieza de Edificios, Locales y/o Industrias, entendiéndose por

limpieza industrial la que se lleva a cabo en instalaciones, equipos o maquinaria industrial, así como los trabajadores que presten sus servicios profesionales en tales actividades, tanto si realizan una función predominantemente manual como técnica o administrativa o de mera vigilancia o atención.

Será igualmente aplicable a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que realicen de forma personal y directa alguna de las actividades descritas en el párrafo anterior, sin sujeción por ellas a contrato de trabajo y utilicen o no el servicio remunerado de otras personas.

Artículo 2º.-Ámbito territorial.-El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1, que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

Artículo 3º.-Ámbito personal.-Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su art. 1º, apartado 3º.

Artículo 4º.-Vigencia y duración.-El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a 01-01-2006. Su duración será de cuatro años, hasta 31-12-2009.

Artículo 5º.-Denuncia.-El presente convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Este convenio permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del que le sustituya.

Artículo 6º.-Normas supletorias.-Serán normas supletorias las legales de carácter general y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieran vigentes.

Capítulo II.-Otras condiciones de trabajo

Artículo 7º.-Jornada laboral.-La jornada laboral para 2006 será de 1.758 horas de trabajo efectivo y en cómputo anual; para 2007 y 2008 será de 38.50 horas de trabajo efectivo semanales y su equivalente anual de 1758 horas. Para el año 2009 la jornada será de 38 horas efectivas semanales y su equivalente anual de 1735 horas. La reducción pactada no afectará a los contratos a tiempo parcial.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con el buzo o la bata puesta y en disposición de realizar su labor.

En caso de jornada continuada, los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

En los trabajos considerados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada período de 40 minutos equivaldrá a una hora.

Artículo 8º.-Vacaciones.-El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 31 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive. En las empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes, un calendario de vacaciones. La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

El disfrute de las vacaciones anuales quedará interrumpido por el paso del trabajador a la situación de Incapacidad Temporal, exclusivamente en aquellos casos en que se haya producido durante dichas vacaciones un período de hospitalización superior a cinco días consecutivos, disfrutándose el tiempo que reste en las fechas que de común acuerdo se establezcan entre empresario y trabajador, atendiendo a las necesidades del servicio, pero dentro del año natural, salvo en aquellos casos en que la interrupción se produzca en el último trimestre del año, en los cuales se podrá disfrutar en el primer trimestre del año siguiente.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios por cuenta de diversas empresas de limpieza disfrutarán sus vacaciones en el mismo período en todas ellas, teniendo en cuenta para este disfrute que marcará la prioridad en el señalamiento del período vacacional aquella empresa en la que más horas de jornada realice el trabajador y en el caso de igualdad de jornada la empresa en la que más antigüedad tenga el trabajador.

Si una vez fijada la fecha del disfrute de las vacaciones y llegada ésta, el trabajador se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, a la finalización de dicha situación ambas partes volverán a fijar de común acuerdo una nueva fecha para el disfrute de las vacaciones dentro del año natural.

Artículo 9º.-Descansos.-El personal que por no estar sometido a turnos su descanso semanal sea en día festivo y tenga que trabajar por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

Artículo 10º.-Licencias.-El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Los días de permiso establecidos por accidente, enfermedad grave u hospitalización, podrán disfrutarse incluso en fechas distintas a la del inicio de la enfermedad u hospitalización, pudiendo asimismo acordarse el disfrute del permiso de forma fraccionada, mientras dure esta situación y hasta 7 días después del alta hospitalaria, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Comprendido el ejercicio del sufragio activo cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración y ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo".

g) Un máximo de 8 horas anuales para acompañar al médico a hijos con una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente certificada su discapacidad por la autoridad competente.

h) El trabajador también tendrá derecho a permiso retribuido el día del bautizo y el día de la comunión de sus hijos.

A partir del 2001 un día de permiso retribuido al año, a elección del trabajador, con preaviso de siete días y siempre que la organización del trabajo lo permita.

A partir del año 2007 inclusive los días de permiso retribuido contemplados en el párrafo anterior serán dos días en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

Reducción de jornada por motivos familiares.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto de hijo tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en los dos últimos párrafos de éste artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Suspensión del contrato con reserva de puesto:

1º.-En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre podrá el padre hacer uso de la totalidad, o en su caso de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrán optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier otra causa el recién nacido deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse a instancias de la madre, o en su defecto del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

2º.-En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años la suspensión ten-

drá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

3º.-Asimismo se tendrá derecho a esta suspensión de dieciséis semanas en el supuesto de adopción o acogimiento de menores de más de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por venir del extranjero, tengan dificultad de adaptación e inserción social y familiar, debidamente acreditada por los Servicios Sociales competentes.

4º.-En el caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión, se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y trabajadores afectados. La adopción de disfrute de este permiso corresponde a la trabajadora o al trabajador.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

5º.-En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el art. 26, apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión por riesgo durante el embarazo finalizará el día que se inicie la suspensión de contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Excedencia por cuidado de familiares:

1º.-Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial, o administrativa.

2º.-También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de la reincorporación.

Durante el primer año se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo propio, transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Extinción del contrato de trabajo:

Será nulo el despido en los siguientes supuestos:

a) El de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.

b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha del inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión del contrato por razones de maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.

Protección de la maternidad:

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la de-

terminación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Capítulo III.-Del personal y condiciones económicas

Artículo 11º.-Salario.-Los salarios pactados en el presente convenio son: para el año 2006 un incremento del 3,8% y para 2007 el IPC Real del año 2006 más un 0,75% y son los que figuran en los Anexos I y II del mismo.

Para el año 2008, el incremento salarial será el IPC real del año 2007 más 0,75% y para el año 2009 el IPC real del año 2008 más 0,50%.

Los respectivos atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio se abonarán dentro del siguiente mes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 12º.-Incapacidad temporal.-Las empresas complementarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador en los siguientes supuestos:

1.-En las situaciones de accidente laboral del trabajador, a partir del inicio del proceso y en tanto el trabajador permanezca en incapacidad temporal.

Así mismo se complementará hasta el 100% de las retribuciones salariales en los casos de accidente no laboral que precisen hospitalización y mientras dure dicha hospitalización

2.-En los casos de intervenciones quirúrgicas y/u hospitalizaciones a excepción hecha del accidente no laboral, desde el momento

del ingreso del trabajador en el centro hospitalario hasta que se produzca el alta médica definitiva del trabajador.

3.-En los casos de baja por maternidad, las empresas complementarán hasta el 100% de las retribuciones salariales durante el período que dure la misma.

Así mismo se complementará hasta el 100% de las retribuciones salariales, en los casos de baja por riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, así determinado por los servicios competentes.

4.-En los casos de enfermedad común, el citado complemento del 100% será en la primera baja del año a partir de los 16 días de baja, en la segunda baja a partir del día 30 de baja y en la tercera y sucesivas bajas a partir del día 35.

El complemento de las prestaciones por I.T. al que se refiere los distintos apartados de este artículo se realizará sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, siempre que este haya sido un mes normal.

En los casos de pluriempleo el subsidio por I.T. será abonado al trabajador por las empresas, en régimen de pago delegado, de acuerdo a lo establecido en los arts 131 y 131 bis del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y la D.T. sexta de la L. 42/1994 de 30 de diciembre.

Artículo 13º.-Los trabajadores con contratos por jornada inferior a la ordinaria del sector disfrutarán, como mínimo, de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados en régimen de jornada completa, si bien en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

Artículo 14º.-Gratificaciones extraordinarias.-Se establecen tres pagas extraordinarias correspondientes a Julio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de Julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 20 de Diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de Diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15º.-Premio de vinculación.-Se mantiene el premio de vinculación, consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

Artículo 16º.-Pluses.-Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de transporte: El plus de transporte, durante la vigencia de este Convenio, permanecerá en 1,72 € por día efectivo de trabajo, no participando de ningún incremento.

Cada año se traspasará a salario base el incremento correspondiente al plus de transporte, de forma que el importe de dicho complemento será el mismo durante toda la vigencia del Convenio. Para dicha transformación en salario base se aplicará a dicho concepto, cada año, el incremento pactado, y se tomará el importe en que exceda de 1,72 €, y se multiplicará por 240, procediendo después a dividir el resultado de dicho producto entre 455. El importe así obtenido se sumará al importe del salario en los casos de salario día y multiplicado por 30 en los casos de salario mes.

b) Plus de calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristaleros, éstos percibirán un plus de calidad que será abonado por la empresa cuando esta cualificación exista y por un importe de 28,44 € mensuales, para el año 2006 y 29,42 € mensuales para el 2007.

c) Plus de altura, se establece como plus de altura el 20% del salario del convenio en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

d) Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, se establece, asimismo, un 20% sobre el salario del convenio para los trabajos sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado de penosos, tóxicos o peligrosos.

e) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 06 horas, se abonarán con un recargo del 25% sobre el salario base que figura en cada momento en el Anexo I del convenio. Los trabajadores con contrato por jornada inferior a la ordinaria del sector cobrarán dicho plus en la proporción correspondiente a la jornada que realicen; La fórmula para el cálculo del valor de la hora nocturna será: salario base x 12, dividido por la jornada anual por 25%.

Los trabajadores con contrato por jornada inferior a la ordinaria del sector cobrarán dicho plus en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

f) Plus de domingos y festivos.-Los trabajadores que a partir de 1 de enero de 2006 presten sus servicios en domingos y festivos, percibirán un plus de 19 € cada uno de esos días. A partir de 1 de enero de 2007, el citado plus pasará a ser de 20€ por cada uno de esos días. A partir de 1 de enero de 2008, el citado plus pasará a ser de 21€ por cada uno de esos días. A partir de 1 de enero de 2009, el citado plus pasará a ser de 22€ por cada uno de esos días siendo incompatible el percibo de este plus con la compensación del artículo 9 del convenio y no participando de los incrementos del Convenio.

El citado Plus no se le abonará a los trabajadores contratados para trabajar exclusivamente en esos días.

g) Plus de ayuda por hijos discapacitados.-Las empresas abonarán a los trabajadores que tengan hijos con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente certificada su discapacidad por la autoridad competente, la cantidad de 35 € mensuales, por hijo, complemento que se abonará por doce mensualidades, y que será percibido en proporción a la jornada realizada en el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial.

Artículo 17º.-Dietas.-Las dietas establecidas en el presente Convenio tendrán la siguiente cuantía: Dieta entera, 23,55 €/día; Media dieta, 8,71€/día, para el 2006 y Dieta entera, 24,36 €/día; Media dieta, 9,01 €/día para el 2007. Cuando se presuma que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Artículo 18º.-Horas extraordinarias.-Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" en concepto previsto en el ANE. Las horas extraordinarias se abonará a un precio unitario que será el resultante de incrementar en un 10% el salario hora en cómputo anual para cuyo cálculo se incluirá exclusivamente el salario base del convenio y las pagas extraordinarias dividiendo el importe total entre la jornada fijada en el convenio.

Artículo 19º.-Antigüedad.-El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de trienios, en la cuantía del 5% sobre el salario que figura en la Tabla Salarial del Anexo I vigente en cada momento.

La antigüedad se abonará a partir del día primero del mes en que se cumpla el trienio correspondiente.

Artículo 20º.-Abono de salarios.-Los salarios se abonarán por las empresas dentro del los cinco primeros días del mes siguiente al del devengo.

Las empresas velarán por la confidencialidad de los recibos salariales y siempre que sea posible se facilitarán a los trabajadores en sobre cerrado.

Capítulo IV.-Garantías sindicales

Artículo 21º.-Garantías Sindicales.-Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.-Delegados de Personal.-Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la auto-

ridad o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Capítulo V.-Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 23º.-Seguridad e higiene en el trabajo.-Se extremarán las medidas de seguridad por parte de las empresas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se entregarán anualmente a los trabajadores dos buzos, dos batas, dos pares de zapatillas o un par de zuecos o uniforme completo al ingreso en la empresa, renovables por año, o cuando las prendas estén deterioradas.

Se dotará por las empresas del equipo de seguridad necesario.

Respecto al vestuario, la empresa de más de 50 trabajadores en cada centro, solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

Artículo 24º.-Reconocimientos médicos.-Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial por su penosidad o toxicidad.

Artículo 25º.-Comité de Seguridad y Salud.-En las empresas con Comité de Seguridad y Salud, los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El Delegado de Prevención será elegido de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 26º.-Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.-Las empresas garantizarán a los trabajadores, durante el año 2006, la percepción de 14.264,83 € en caso de incapacidad permanente total; 21.200,73 € en caso de incapacidad permanente absoluta o muerte y 35.334,56 € en caso de gran invalidez, derivadas las citadas contingencias de accidentes de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio. Para el año 2007 las cantidades serán de 14.756,97 € en caso de incapacidad permanente total; 21.932,16 € en caso de incapacidad permanente absoluta o muerte y 36.553,60 € en caso de gran invalidez, derivadas las citadas contingencias de accidentes de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior, la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 27º.-Jubilación:

Jubilación anticipada.-Podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile, las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán, además, los restantes requisitos y condiciones que señala el R.D. 1.194/85 de 17 de julio.

Aquellos trabajadores que llevan más de 15 años en el sector de forma continuada y causen baja voluntaria en la misma a partir de los 60 años de edad y hasta los 63 años, tendrán derecho a disfrutar proporcionalmente a la jornada de trabajo, vacaciones retribuidas. Si la baja se produce a los 60 años, las vacaciones tendrán una duración de 73 días naturales. Si la baja se produce a los 61 años, las vacaciones tendrán una duración de 64 días naturales. Si la baja se produce a los 62 años, las vacaciones tendrán una duración de 55 días naturales. Si la baja se produce a los 63 años, las vacaciones tendrán una duración de 45 días naturales.

El disfrute de estas vacaciones se hará efectivo con la correspondiente antelación a su cese efectivo, debiendo comunicar el trabajador de forma fehaciente a la empresa su decisión.

Jubilación parcial.-De conformidad con el R.D. 1131/2002, los trabajadores que, a partir de los sesenta años, deseen acceder a la jubilación parcial con reducción de jornada, dentro de los límites establecidos en dicho Real Decreto, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la empresa realice las gestiones oportunas para proceder a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo, pudiendo realizarse la contratación del sustituto por el porcentaje de jornada que deja vacante el trabajador jubilado parcialmente, o por otra jornada superior, cuando así se acuerde entre empresa y trabajador, o sus representantes sindicales.

Jubilación forzosa.-Como política de fomento de empleo y por necesidades de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, salvo pacto individual en contrario, quedando el trabajador obligado a pasar a la jubilación, siempre que tenga cubierto el periodo de cotización necesario para obtener el 100% de la pensión de jubilación, y cumpla el resto de los requisitos exigidos por la Seguridad Social para tener derecho a la pensión, quedando obligada la empresa a cubrir la vacante generada por dicha jubilación.

Capítulo VI.-Clasificación del personal

Artículo 28º.-Categorías: Hasta que se alcance un acuerdo de ámbito nacional en el Convenio Marco o Estatuto para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, sustitutorio de la Ordenanza Laboral, será de aplicación lo regulado a continuación en lo referente a la clasificación profesional:

Encargado general.-Es el empleado procedente o no del grupo obrero, que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona o sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

Supervisor o encargado de zona. Es el que, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado general.

Encargado de grupo o edificio.-Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- 1.-Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.
4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

Oficial Administrativo de Primera.-Empleado que actúa a las órdenes de su jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Oficial Administrativo de Segunda.-Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de la técnica administrativa.

Auxiliar.-Es el empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Especialista.-Oficial de Oficio.-Es aquel obrero mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-práctico y de facultades domina en su conjunto el funcionamiento de útiles y maquinaria industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y de cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles y máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

Conductor Limpiador.-Es aquel obrero que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate realiza indistintamente a las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

Personal no cualificado.-Limpiador o Limpiadora.-Es el obrero, varón o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, despolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, con conocimiento adecuado sin que se requiera, no obstante, para la realización de tales tareas más de la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

Capítulo VII.-Faltas y sanciones

Artículo 29º.-Facultad sancionadora y prescripción.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación.

Las faltas prescribirán: las leves a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 30º.-Graduación de las faltas.

A) Faltas leves:

1.-La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a los diez minutos e inferior a los treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.

2.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.-El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.-Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.

5.-Falta de aseo y limpieza personal.

6.-No comunicar a las empresas los cambios de residencia o domicilio.

7.-Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8.-Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

B) Faltas graves:

1.-Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2.-Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a

un compañero o como cuando consecuencia de la misma se causase perjuicio grave a la empresa.

3.-No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o a las obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos se considerará como falta muy grave.

4.-Entregarse a juegos y distracciones en horas de servicio.

5.-La simulación de enfermedad o accidente.

6.-La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrán ser consideradas como muy graves.

7.-Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

8.-La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.-La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada muy grave.

10.-Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11.-La embriaguez, fuera de acto de servicio, utilizando el uniforme o distintivo de la empresa.

12.-La desconsideración, descortesía o malos modos con el público y/o clientes.

13.-Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 7 del apartado anterior.

14.-La reincidencia en falta leve, (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

C) Faltas muy graves:

1.-Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un período de seis meses, o veinte en un año.

2.-Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4.-Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.-La condena por delito de robo, hurto, malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de delitos que por razones muy fundadas y debidamente acreditadas puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.

6.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

7.-La embriaguez habitual o la toxicomanía.

8.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.

9.-Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10.-Causar accidentes graves por negligencias o imprudencias.

11.-Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

13.-El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14.-Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6, 8 y 9 del apartado anterior.

15.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16.-El acoso sexual.

17.-La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

Artículo 31º.-Sanciones.-Corresponde a las empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes o que puedan promulgarse.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará comunicación escrita al interesado haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, así mismo se notificará al Comité de Empresa y al Delegado de Personal si lo hubiera de las faltas muy graves.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Despido.

Artículo 32º.-Acoso sexual.-Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Capítulo VIII.-Otras disposiciones

Artículo 33º.-Subrogación.-Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la adjudicación de una contrata de limpieza, los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones cualquiera que sea la forma jurídica que adopte, incluida la de sociedad irregular, centro especial de empleo, cooperativa con o sin ánimo de lucro, etc.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando personal laboral.

1.Con el fin de estabilizar el empleo de los trabajadores del sector, procederá la subrogación cuando concurran los supuestos previstos en el presente artículo:

a) Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores de la contratista cesante pasarán a la nueva titular de la contrata cuando estén adscritos a la dependencia de la que se trate, fuere la modalidad contractual la que fuere, exigiéndose una ads-

cripción funcional a dicha dependencia de al menos 5 meses. Si la antigüedad es inferior a cinco meses en el centro de trabajo, pero coincide con la antigüedad real del trabajador, procederá igualmente la subrogación, aun siendo el período de adscripción inferior a dicho plazo.

b) También serán subrogables los trabajadores que se encuentren con derecho a reserva del puesto de trabajo (que cumplan los requisitos del anterior apartado) y que en el momento de la finalización efectiva de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas; igualmente en los casos de desplazamiento temporal pactado entre las partes. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.

2. El personal que viniese prestando servicios en dos o más empresas, centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo, cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de depender de dos o más empresas.

3. No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un período no superior a 12 meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con el personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo. En este supuesto, si los trabajadores manifestasen su interés por reincorporarse a su puesto de trabajo, y como consecuencia de la previa finalización de su relación laboral hubieran recibido algún tipo de indemnización (ya sea por acuerdo de las partes, por laudo, o por sentencia judicial) no debe producirse un enriquecimiento injusto de los mismos. Por ello se calcularían las retribuciones que el trabajador ha dejado de percibir durante ese período de suspensión de la contrata. Una vez hecho esto se suman todos los importes que desde ese momento haya percibido como indemnización por despido, subsidio o prestación por desempleo, retribuciones por trabajos esporádicos, etc. Si este último importe fuera superior a los salarios dejados de percibir por el trabajador durante la suspensión, deberá reintegrar al empresario saliente el importe resultante de la diferencia, siendo la presentación de documento que lo acredite necesaria para que proceda la subrogación.

4. La subrogación entre empresa cesante y nueva adjudicataria de la contrata objeto de aquella, no afectará ni a la duración ni al calendario de vacaciones de la plantilla. En los casos de cese del trabajador por subrogación a una nueva adjudicataria del servicio, la empresa saliente será responsable del pago de la parte proporcional de vacaciones que el trabajador haya devengado en esa empresa desde el día uno de enero y hasta la fecha de cese, y ello sin perjuicio del derecho del trabajador a disfrutar de vacaciones completas. En definitiva la empresa saliente y la empresa entrante asumirán cada una de ellas el pago de la parte proporcional de vacaciones que correspondan al tiempo en que el trabajador haya prestado servicios en cada una de ellas, antes y después de la subrogación.

5.-Serán requisitos formales para la subrogación:

a) Por la empresa entrante, tan pronto conozca ser la nueva contratista y fecha de comienzo de la contrata lo comunicará de modo fehaciente (escritos con acuse de recibo, telegrama, fax y/o acta notarial) a la contratista cesante reclamando de ésta la información exigible.

b) La empresa saliente entregará a la empresa entrante, la documentación que a continuación se relaciona, con una antelación mínima de 10 días a la nueva adjudicación. En caso de no disponer de este plazo, transmitirá la documentación a la mayor brevedad posible y siempre con la antelación suficiente para hacerse cargo del servicio.

I. Certificación sobre la relación nominal de los trabajadores objeto de subrogación.

II. Contrato de trabajo o documento que refleje la adscripción, con expresión de la jornada en la dependencia de que se trate.

III. Fotocopia de las 6 últimas nóminas de los trabajadores afectados

IV. En caso de existir calendario laboral y/o vacacional correspondiente al personal objeto de la subrogación.

V. Copia de los pactos de empresa suscritos con la plantilla. Estos pactos serán de obligado cumplimiento para la empresa entrante salvo que hayan sido suscritos en fraude de ley con la finalidad de perjudicar económica u organizativamente a la nueva empresa adjudicataria del servicio. A partir de la firma del presente acuerdo será requisito necesario para la validez de los nuevos pactos que se suscriban, el registro de los mismos ante el organismo competente. Dicho registro deberá realizarse, para dar plena eficacia al acuerdo, con tres meses de antelación a la entrada del nuevo contratista y, en caso de concursos, antes de la convocatoria del mismo.

A requerimiento expreso de la nueva adjudicataria, la empresa saliente deberá entregar igualmente fotocopia de los TC-1 y TC-2 en los que se encuentren los trabajadores afectados y que acrediten la cotización pertinente por la totalidad de los servicios prestados en la empresa saliente (salvo empresas que funcionen en sistema RED que entregarán documentación análoga expedida por el mismo sistema) y/o fotocopia de certificado actualizada de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

c) La empresa cesante será responsable de los salarios devengados por los trabajadores objeto de la subrogación hasta el momento del cese.

d) El incumplimiento de los requisitos formales precedentemente expuestos por la empresa saliente o entrante, no afectará en ningún caso a los derechos de los trabajadores en cuanto a la subrogación por la empresa entrante, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder a la empresa perjudicada.

6 La subrogación no surtirá efecto respecto de los trabajadores y de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de una dependencia y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

Artículo 34º.-Formación.-Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Artículo 35º.-Cláusula de descuelgue.-Las empresas que quieran descogarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (Límites temporales, condiciones de re-enganche, etc.). La concesión del descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 36º.-Contratos formativos.-1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años, o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b) La duración del contrato no podrá exceder de dos años.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El período de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior.

e) La retribución del trabajador será del 60% o 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintidós años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- Minusválidos.

- Trabajadores extranjeros, durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que se acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral.

- Quienes se encuentren en situación de exclusión social.

- Los que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

b) La duración máxima del contrato será de dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prorrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

c) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No se podrán celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses, ni en la categoría de personal no cualificado.

d) El tiempo dedicado a la formación teórica será del 15% de la jornada y a lo largo del contrato.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por-objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite, mediante certificación de la Administración pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

e) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

f) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de la formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar de la Administración pública competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

g) La retribución del trabajador contratado para la formación será el 70% y 85%, durante el primero y el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el convenio para la categoría profesional objeto de la formación, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

h) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f) de este artículo.

Artículo 37º.-Contrato de interinidad.-1. El contrato de interinidad es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual.

El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

El contrato de interinidad tendrá el siguiente régimen jurídico:

a) El contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.

b) La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, la duración será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica.

3. También se regirá por las disposiciones establecidas para el contrato de interinidad el celebrado para sustituir a un trabajador autónomo, a un socio trabajador o a un socio de trabajo de una sociedad cooperativa en el supuesto de riesgo durante el embarazo o en los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.

*** Artículo 38º.-Contratos de duración determinada.-**El contrato de duración determinada previsto en el artículo 15.1-b) del Estatuto de los Trabajadores se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En el supuesto de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima, solo podrá prorrogarse una vez mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

Artículo 39.-Drogodependencia.-Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud del trabajador, facilitando el acceso al tratamiento a aquel que lo solicite voluntariamente y sin que ello suponga asunción de coste alguno por la empresa. Al personal que se acoja a un programa de tratamiento se le asegurará la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez acreditada la recuperación.

Tanto a los aspectos disciplinarios procedentes, como respecto a los programas o tratamientos a seguir, se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral, que será quien determine la más adecuada.

Artículo 40.-Medioambiente.-Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio deberán ejercer su actividad de acuerdo con los principios generales de funcionamiento establecidos en el art. 5.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Capítulo VII.-Disposiciones finales

Primera.-Comisión Paritaria.-Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes resultando designados como vocales por los trabajadores: Doña Elena Peral Abella y doña Rosa M^a Andrés García, así

como un representante de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., respectivamente. Por las empresas resultan designados don Joaquín Ramos Carro y don Julio Rodríguez y dos representantes uno de FELE y otro de ASPEL. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

1º.-Interpretación del Convenio.

2º.-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3º.-Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

4º.-Velar por el establecimiento de una política de empleo estable en el sector, pudiendo plantearse en el seno de dichas Comisión propuestas a tal efecto. A este respecto, a partir del día 1 de septiembre de 2007, la Comisión Paritaria se reunirá a fin de estudiar la realidad del sector en la provincia, en cuanto a empleo estable, y se propondrán porcentajes de empleo estable a cumplir por cada empresa, incluyendo dentro de dicha plantilla estable, tanto a los trabajadores con contrato indefinido, como a los trabajadores con contrato de obra o servicio determinado.

Segunda.-indivisibilidad.-El articulado del presente convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario

Tercera.-Cláusula de garantía salarial.-En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 2006 un crecimiento superior al 3,80%, respecto a la cifra que resultara de I.P.C a 31 de diciembre de 2005, se efectuará una actualización salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, es decir sobre el 3,80%, que únicamente se abonará con efectos de uno de enero de 2007, sirviendo por consiguiente, solamente como base de cálculo para el incremento salarial de 2007, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia las tablas salariales de 2005. Por lo tanto dicha actualización carecerá de efecto retroactivo alguno.

Para los años 2007, 2008 y 2009 se utilizará igual fórmula en la cláusula de Garantía Salarial tomando como referencia para su aplicación el exceso del incremento salarial pactado para cada año.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figura en el acta de remisión.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON -2006-

Categorías laborales	Salario mes	Salario día
Encargado General	924.16 €	
Supervisor de Zona	865.12 €	
Encargado de Grupo o Edificio	773.17 €	
Oficial 1º Administrativo	805.95 €	
Oficial 2º Administrativo	773.17 €	
Auxiliar Administrativo	707.43 €	
Conductor Limpiador		26.92 €
Oficial de Oficio		25.80 €
Especialistas		25.80 €
Personal no cualificado. Limpiador/a		23.63 €

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2007

Categorías laborales	Salario mes	Salario día
Encargado General	956,94 €	
Supervisor de Zona	895,87 €	
Encargado de Grupo o Edificio	800,74 €	

Categorías laborales	Salario mes	Salario día
Oficial 1º Administrativo	834,66 €	
Oficial 2º Administrativo	800,74 €	
Auxiliar Administrativo	732,73 €	
Conductor Limpiador		27,88 €
Oficial de Oficio		26,72 €
Especialistas		26,72 €
Personal no cualificado. Limpiador/a		24,48 €
Siguen firmas (ilegibles).		3993

Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD Y ADECUACIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª planta, avenida Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

- Nº 1. Titular: Junta Vecinal de La Majúa
Terrenos afectados: Monte de utilidad pública 226, terrenos comunales y fincas privadas.
Entidad Local: La Majúa
Término municipal: San Emiliano
- Nº 2. Titular: Junta Vecinal de Sopeña de Curueño
Terrenos afectados: Montes de utilidad pública 772 y 773, terrenos comunales y fincas privadas.
Entidad Local: Sopeña de Curueño
Término municipal: La Vecilla de Curueño
- Nº 3. Titular: Junta Vecinal de La Mata de Curueño
Terrenos afectados: Montes de utilidad pública 733 y 734 (margen izquierda del río Curueño) y terrenos comunales.
Entidad Local: La Mata de Curueño y Pardesivil
Término municipal: Santa Colomba de Curueño
- Nº 4. Titular: Sociedad Deportiva de Cazadores "San Juan"
Terrenos afectados: Montes de utilidad pública 767 y 770, terrenos comunales y fincas privadas.
Entidad Local: La Cándana de Curueño
Término municipal: La Vecilla de Curueño

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

- Nº 1. Titular: Junta Vecinal de Espina de Tremor
Matrícula: LE-10846
Terrenos afectados: Monte de utilidad pública 356
Entidad Local: Espina de Tremor
Término municipal: Igüña

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN

- Nº 1. Titular: Junta Vecinal de Boeza
Matrícula: LE-10943
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas privadas
Entidad Local: Boeza
Término municipal: Folgoso de la Ribera
- Nº 2. Titular: Valdellán SA
Matrícula: LE-10025
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas
Entidad Local: Villamizar
Término municipal: Santa María del Monte de Cea

León, a 15 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

3370

41.60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/06/3574/14, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguídos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: José Raúl Fernández Álvarez

DNI: 71.409.678Z

Cotitular: Ismael Fernández Álvarez

Nº documento: 24 03 501 07 000896329

Fecha de la diligencia: 07-03-2007

Bienes embargados

Finca número 01:

Rústica.- 50% del pleno dominio de: Rústica.- Finca número 9863 de Villaturiel, al paraje Lastras, con una superficie de cuatro hectáreas. Treinta y seis áreas, veintisiete centiáreas. Linda: Norte, acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Sur y Oeste, desagüe; Este, la 216 de Esther Atienza. Referencia catastral: 24231A017002170001X. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número dos.

DÉBITOS

Número P. apremio	Periodo	Régimen
24 06 012321940	02 2006 / 02 2006	0721
24 06 012397520	03 2006 / 03 2006	0721
24 06 012927279	04 2006 / 04 2006	0721
24 06 013004576	05 2006 / 05 2006	0721

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	517,44
Recargo	103,48
Intereses	22,29
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	65,00
Total responsabilidad	711,70

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados

en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 28 de marzo de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3959

78,40 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

En el expediente número 2007-500783-47, a nombre de Dimas Neves Da Graca, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 08-03-2007, cuya parte dispositiva dice:

"Ha resuelto denegar con fecha 08-03-2007, la prestación de Incapacidad Permanente por las siguientes causas:

Al no haberse podido constatar si padece lesiones o secuelas constitutivas de incapacidad permanente dado que de conformidad con lo recogido en el artículo 8.2 de la orden ministerial de 18.01.1996 (BOE 26.01.1996) fue citado a reconocimiento médico en las siguientes fechas: 09-02-2007 y 22-02-2007, sin que usted acudiese al mismo, quedando decaído en su derecho a este trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992).

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Para que sirva de notificación a Dimas Neves Da Graca, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual de Ave María, 29, 24400 Ponferrada, habiendo sido devuelta por el servicio de Correos en fecha 20-03-2007.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Incapacidad, Ignacio Fernández Pacios. 3955

En el expediente número 2007/500142/85, a nombre de doña Sandra Yaneth García Mesa, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 15-02-2007, cuya parte dispositiva dice:

"Ha resuelto denegar con fecha 15-02-2007 la prestación de incapacidad permanente por las siguientes causas:

Al no haberse podido constatar si padece lesiones o secuelas constitutivas de incapacidad permanente dado que de conformidad con lo recogido en el artículo 8.2 de la Orden Ministerial de 18.01.1996 (BOE 26.01.1996) fue citado a reconocimiento médico en las siguientes fechas: 16-01-2007, 25-01-2007 y 05-02-2007, sin que usted acudiese al mismo, quedando decaído en su derecho a este trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 131.bis de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE 29.06.94), y el artículo 1.g del Real Decreto 1300/1995 de 21 de julio (BOE 19.08.1995), procede declarar la extinción de la prórroga de los efectos económicos de la situación de incapacidad temporal desde la fecha de esta resolución.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Para que sirva de notificación a doña Sandra Yaneth García Mesa, a la que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual de calle Eladia Baylina, 2, 4º I, de Ponferrada, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 05-03-2007.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Incapacidad, P.S. el Secretario Provincial, Alberto Alija Senra. 3701

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

La Junta Vecinal de Castrillo de San Pelayo con N.I.F. núm. P-24001559-F, con domicilio en Castrillo de San Pelayo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna autorización para realizar obras en zona de policía del río Órbigo, término municipal de Villazala, provincia de León, consistentes en:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los trabajos a realizar en la finca situada en el "Pago de Requejo", en la margen derecha del río, consistirán en la nivelación, adecuación y restauración del terreno para su posterior plantación de árboles, con una superficie de 2,33 ha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazala (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia OZP 5.577/07-LE.

Valladolid, 16 de marzo de 2007.—El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otelrel.

3434

16,00 euros

La Junta Vecinal de Beberino, con NIF/CIF P2400311 y domicilio en c/ La Cuesta, 21, 24608 Beberino (León), solicita autorización para realizar obras soterramiento de tubería de abastecimiento en una longitud de 900 metros en zona de policía del arroyo Folledo y cruce de ésta en un punto intermedio del cauce mediante zanja de 4 metros de longitud, 0,80 metros de ancho y 1 metro de profundidad, en las localidades de Buiza y Beberino, en el término municipal de La Pola de Gordón, provincia de León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Soterramiento de tubería de abastecimiento en una longitud de 900 metros en zanja de 0,50 metros de ancho y 0,60 metros de profundidad, con tubería de abastecimiento de polietileno de 110 mm de diámetro, en zona de policía del arroyo Folledo y cruce de ésta en un punto intermedio del cauce mediante zanja de 4 metros de longitud, 0,80 metros de ancho y 1 metro de profundidad con tubería de hierro de 200 mm. de diámetro en las localidades de Buiza y Beberino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Pola de Gordón (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia OC 6921/07-LE-S, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo 5, León.

Valladolid, 13 de marzo 2007.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otelrel.

3148

26,40 euros

Comisaría de Aguas

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante	DNI/CIF
Ayuntamiento de Villaobispo de Otero	P2422300J
Joaquín Llamas Redondo	10184117Q

con domicilio, a efectos de notificación, en calle Real, nº 14, 24719 Villaobispo de Otero (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Pozo con sondeo de 180 m de profundidad 500 mm de diámetro situado en la parcela del polígono paraje de "desconocido", en el término municipal de Villaobispo de Otero (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento. El caudal medio equivalente solicitado es de 0,52 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 16.443 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaobispo de Otero (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-3589/2006-LE (ALBERCA-UTE).

Valladolid, 29 de marzo de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otelrel.

3965

26,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08031.

O-24-07.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo de Valseco, en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

C.I.F. nº: P-2400000-B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Arroyo de Valseco (río Salientes).

Punto de emplazamiento: p.k. 14+887 del C.V. de Palacios del Sil a Salientes.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la construcción de un nuevo puente, en sustitución del destruido por una gran avenida, de un solo vano y una sección libre de paso de 9,14 metros de ancho por 3,90 metros de altura, con su cimentación, estribos, aletas y losa de tablero de hormigón armado.

El emplazamiento y características de esta obra aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
4004 24,80 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08029.

O-22-07.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo de Valseco en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

C.I.F. nº: P-2400000-B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6- 24071 León.

Nombre del río o corriente: Arroyo de Valseco (río Salientes).

Punto de emplazamiento: p.k. 17+ 478 del C.V. de Palacios del Sil a Salientes.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la construcción de un nuevo puente, en sustitución del destruido por una gran avenida, de un solo vano y una sección libre de paso de 9,14 metros de ancho por 2,90 metros de altura, con su cimentación, estribos, aletas y losa de tablero de hormigón armado.

El emplazamiento y características de esta obra aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
4002 24,80 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08030.

O-23-07.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo de Valseco, en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

C.I.F. nº: P-2400000-B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Arroyo de Valseco (río Salientes).

Punto de emplazamiento: p.k. 16 + 515 del C.V. de Palacios del Sil a Salientes.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la construcción de un nuevo puente, en sustitución del destruido por una gran avenida, de un solo vano y una sección libre de paso de 9,14 metros de ancho por 2,80 metros de altura, con su cimentación, estribos, aletas y losa de tablero de hormigón armado.

El emplazamiento y características de esta obra aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
4003 24,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Cuadros

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2007, acordó la aprobación de los siguientes documentos:

- Proyecto de obras titulado "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros", que afecta a Santibáñez del Bernesga y al Campo, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007 con el nº 32, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles con un presupuesto de ejecución por contrata de 100.000 euros.

- Proyecto de obras titulado "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros", que afecta a la localidad de Lorenzana, obra incluida en el Plan de Remanentes al Provincial de Obras y Servicios para 2007 con el nº 5, redactado por el Ingeniero Técnico de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de 40.000 euros.

- "Renovación de la red de abastecimiento en Lorenzana: 1ª Fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles con un presupuesto de ejecución por contrata de 90.000 euros.

- "Protección de la margen derecha del río Bernesga en La Seca de Alba", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles con un presupuesto de ejecución por contrata de 135.898,15 euros.

Los proyectos reseñados se exponen al público durante un plazo de 20 días a efectos de examen y reclamaciones.

Cuadros, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4030

5,80 euros